

APARTADO C

Los Votos Recusados que Corresponden a Empleados Confidenciales

La investigación revela que de los 361 votos recusados, 32 corresponden a personas que, si bien no son ejecutivos ni supervisores, en el conjunto de las tareas que realizan atienden asuntos confidenciales relativos a las relaciones obrero-patronales, o están en una relación confidencial con las personas que formulan o establecen las normas, los directrices y la política obrero-patronal de la Autoridad.

1. Los votos recusados de Luz Zaida Colón de Moró, y Elba Iris Díaz de Ralat

La primera de estas dos (2) votantes es la secretaria del Jefe de la División de Distribución y Venta; y la segunda, del Jefe Auxiliar de la misma División. Las funciones que realizan son las propias de la secretaria de un ejecutivo, a saber: tomar y transcribir dictados; recibir, clasificar y distribuir la correspondencia; concertar entrevistas para sus respectivos jefes con otros ejecutivos de la Autoridad o de otras agencias públicas y privadas; atender los visitantes; contestar llamadas telefónicas; preparar respuestas para algunos tipos de la correspondencia que se recibe; manejar los archivos, etc.

En el desempeño de sus funciones ambas votantes manejan la correspondencia que afluye a sus respectivas oficinas, entre ésta la que tiene que ver con las relaciones obrero-patronales del personal adscrito a la División. (Es ésta la más grande en la Autoridad y la que emplea la mayor parte del personal, tanto en la zona metropolitana como en el resto de la isla.) Por lo general, todos los asuntos de naturaleza obrero-patronal de esta División, que no se resuelven en los niveles inferiores, pasan por esta oficina y reciben la consideración del Jefe o del Jefe Auxiliar. Además, la investigación revela que ambos funcionarios pertenecen, ya directamente o por delegación, a las Juntas Consultivas, a los Comités de Negociación Colectiva o a los Comités Asesores en la Negociación de Convenios Colectivos, y participan activamente en estos organismos. Por los escritorios de ambas votantes pasatoda la documentación, correspondencia, etc. que manejan estos funcionarios, en la que incluso se discuten normas y procedimientos que se proyecta poner en función, tanto en la Autoridad como en la División que ambos dirigen en particular.

A base de estas consideraciones, concluimos que las dos votantes caen dentro del concepto de confidencialidad que la Ley y las normas de la Junta consideran.* Concluimos, además, que ambas deben estar fuera de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, por tanto, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

2. Los votos recusados de Edwina Arsuaga, y Gladys Javier de Rodríguez.

Estas dos votantes ocupan el puesto de secretaria del Jefe de la División de Producción y Transmisión. Debido a que el nervio central de las operaciones de esta División está localizado en el sector Monacillos de Río Piedras,

* Véase los casos de Autoridad de Tierras de Puerto Rico Núm. P-1764, D-261; y Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial, Num. PP-81, D-333 ss.

el Jefe de la División posee dos oficinas, una en dicho sector y la otra en las Oficinas Centrales de la Autoridad en Santurce. En ambas tiene una secretaria, pero la de Monacillo se encarga, en adición a las tareas propias de una de las secretarías del Jefe de la División, de atender y supervisar las tareas que realizan cinco empleados adscritos a esa oficina, a saber: dos mensajeros y tres oficinistas.

Ambas votantes toman y transcriben dictado en inglés y en español; archivan correspondencia y documentos; reciben y distribuyen la correspondencia; atienden los visitantes; contestan las llamadas telefónicas; hacen requisiciones de materiales; preparan memorandos y respuestas a alguna de la correspondencia que recibe el Jefe, etc. Entre la correspondencia que las votantes manejan, está la relacionada con los asuntos obrero-patronales del personal de la División que llega a la consideración del Jefe de ésta, especialmente la de aquellos asuntos que por su naturaleza o complicación no han podido ser resueltos en los niveles inferiores, según proveen los convenios colectivos.

La investigación revela que el Jefe de la División de Producción y Transmisión participa prominentemente en la formulación de normas y política obrero-patronal; ha sido miembro (o ha delegado en algún subalterno), en la negociación de los convenios colectivos; y es, por lo general, miembro de los Comités de Asesoramiento de los Comités de Negociación Colectiva; y, además, como Jefe de una División, implanta las normas y los procedimientos de ésta, guiado, claro está, por las directrices generales de la Autoridad.

Las votante, además, están presentes durante las reuniones que el Jefe de la División celebra con sus auxiliares y jefes de sub-divisiones o departamentos, y toman nota de la discusión y de los acuerdos.

A base de lo anterior, concluimos que las dos votantes están en una relación confidencial con el aludido funcionario y que, por lo tanto, caen dentro del concepto de confidencialidad ya señalado. Concluimos, además, que ambas deben quedar fuera de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

3. El voto recusado de Teresa Rodríguez Alers

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Jefe de la División de Planificación y Estudios Eléctricos. Sus labores como tal son las propias de la secretaria de un ejecutivo, según descritas anteriormente.

El Jefe de esta División participa en la formulación de las normas administrativas de la Autoridad y, en particular de las que se establecen para su División, que incluyen, entre otras cosas, los asuntos de personal. A menudo somete propuestas a la Dirección Central de la empresa para que se enmienden o se introduzcan nuevas pautas administrativas, o se negocien en los convenios colectivos. Este funcionario es también el que, como jefe de una división, considera todos los asuntos que surgen entre supervisores y miembros de las uniones obreras que no han podido resolverse en los niveles inferiores, según proveen los convenios colectivos. Todos estos asuntos pasan por las manos de su secretaria, quien los maneja y los hace llegar a sus correspondientes sitios. Está, además, presente en las reuniones que el jefe celebra con su "staff" de asesores y ayudantes en las que se discuten, entre otras cosas, asuntos de personal y de los problemas que surgen entre supervisores y unionados.

Concluimos, por lo anterior, que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos señalado y que, por lo tanto, debe estar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

4. Los votos recusados de Mercedes Ferrari Polo, y Wilma Flores Rodríguez.

Estas dos (2) votantes ocupan el puesto de secretaria del Gerente General de Servicios y Suministros y de secretaria del Jefe de la Oficina de Sistemas y Procedimientos, respectivamente.

Ambas realizan las tareas propias de la secretaria de un ejecutivo que ya las hemos señalado. El jefe de la primera es uno de los altos funcionarios de la Autoridad y responde directamente al Director Ejecutivo. Tiene bajo su dirección y control dos divisiones, a saber: la de Compras y Almacenes y la de Transportación y Servicios. Según la investigación, participa junto al Director Ejecutivo y a su cuerpo de auxiliares y de asesores en la formulación de las normas y la política a implantarse en la Autoridad, sea esta de naturaleza obrero-patronal o de otra índole. Con frecuencia, somete propuestas a la dirección central para enmendar las normas existentes o crear nuevas.

El Gerente General de Servicios y Suministros también participa directamente en la negociación de los convenios colectivos (según la investigación, actualmente se le ha designado para presidir el Comité que negociará con la Brotherhood) y en los comités asesores de éstos, y realiza diversas gestiones especiales que le encomienda el Director Ejecutivo.

La secretaria de este funcionario maneja prácticamente todos sus asuntos oficiales, pues, es quien los recibe, y quien lee la correspondencia y los documentos que llegan a su consideración.

El Jefe de la segunda secretaria votante sirve como asesor, tanto al Gerente General de Servicios y Suministro como al mismo Director Ejecutivo en asuntos que tengan que ver con la formulación de nuevas normas administrativas o enmiendas de éstas. Todas las recomendaciones tienen que pasar por las manos de la secretaria, quien toma las notas taquigráficas y luego las transcribe; transcribe también los memorandos explicativos que van tanto al Director Ejecutivo como a otros jefes de divisiones y departamentos. Además, sustituye a la secretaria del Gerente General de Servicios y Suministros cuando ésta se ausenta por vacaciones, enfermedad o alguna otra causa. Consideramos que en estos casos, contrario a lo que ocurre con los de supervisión, el concepto de confidencialidad debe ser aplicable no ya al personal que ocupa la posición con carácter permanente, sino también al que consistentemente lo sustituye. Esto es así porque los asuntos confidenciales de que ha tenido noticia un empleado en gracia a la naturaleza de su función, continúa siendo de su conocimiento luego de haber cesado como sustituto, y no pierde necesariamente su importancia e implicaciones.

A base de lo anterior, concluimos que estas dos votantes caen dentro del concepto de confidencialidad previamente señalado y, como tales, deben quedar excluidas de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, por lo tanto, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

5. El voto recusado de Aida Dávila de Rolón

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Administrador del Sistema de Retiro de la Autoridad. El trabajo que realiza es el propio del de una secretaria de un ejecutivo, según lo hemos especificado anteriormente.

El Administrador del Sistema de Retiro está a cargo de todo cuanto concierne a la administración de este sistema, y responde de su funcionamiento al Director Ejecutivo, a la Junta de Gobierno de la Autoridad y a la Junta de Síndicos del propio Sistema. Administra y es responsable, además, de varios fondos especiales creados por convenio para beneficio de los empleados. Participa activamente en todo cuanto se relaciona con los beneficios del Sistema, asuntos que en su mayor parte son negociables con las uniones que representan a los empleados. De su oficina salen para la del Director Ejecutivo o para la Junta de Gobierno, prácticamente todos los proyectos para establecer nuevas normas o cambiar o enmendar las existentes en el Sistema. El Administrador asesora al Director Ejecutivo y a la Junta en cuanto a las operaciones y funciones de dicho Sistema. A él le someten todas las demandas que con relación a beneficios del Fondo recaban las uniones durante la negociación de los convenios, para que asesore y presente sus recomendaciones tanto al Director como al Comité de Negociación.

El Administrador es también miembro del Comité Asesor de la Negociación Colectiva y, además, tiene que tratar de todos los asuntos obrero-patronales que surgen entre los supervisores y el personal unionado adscrito al Sistema, y que no se resuelven en los niveles inferiores, según disponen los convenios.

Toda la correspondencia y documentos que llegan a la oficina del Administrador pasan por las manos de la votante, pues ella la recibe, la lee, la distribuye y le da seguimiento. También pasan por su escritorio todos los memorandos, proyectos de enmienda, propuestas, etc. que el Administrador somete al Director Ejecutivo, a los Comités de Negociación y a otros organismos relacionados con asuntos del Sistema o del personal que trabaja en su administración. La votante también está presente en las reuniones que el Administrador celebra con su "staff" de supervisores y jefes de departamentos, y es quien toma las notas de todos los asuntos que se discuten en dichas reuniones que puedan ser, entre otros, asuntos relacionados con el personal.

A base de lo anterior, concluimos que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad que hemos expresado antes, pues que está en relación directa con uno de los funcionarios de la Autoridad que ayuda y participa en la formulación de normas o política obrero-patronal y de otra índole. Concluimos, por lo tanto, que debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

6. Los votos recusados de Luz Esther Núñez de Faría y Enriqueta Ocasio de Reyes

Estas dos (2) votantes ocupan el puesto de Secretaria del Tesorero y Secretaria del Tesorero Auxiliar, respectivamente. El trabajo que realizan, como en los casos de las secretarías que hemos recusado ya, es el propio de una secretaria de un ejecutivo.

Los jefes de estas dos votantes controlan los fondos de la Autoridad y, por lo tanto, tienen participación activa en el desarrollo de su política fiscal. Asesoran al Director Ejecutivo y a los Comités de Negociación en asuntos relacionados con las demandas económicas de las uniones,

y someten propuestas y recomendaciones sobre estos extremos. Entienden también en las emisiones de bonos y en las cuestiones de financiamiento a corto y a largo plazo para las mejoras capitales y de operación.

El Tesorero de la Autoridad dirige, al mismo tiempo, la División de Tesorería, y en ese sentido, tiene que bregar con los problemas obrero-patronales de los empleados de esa División que no se han resuelto en las etapas previas.

Prácticamente todos los asuntos oficiales que vienen a la consideración del Tesorero o del Tesorero Auxiliar pasan por los escritorios de las dos votantes. Ambas se sustituyen entre sí cuando por alguna causa una de ellas tiene que ausentarse del trabajo. En ausencia del Tesorero, le sustituye el Tesorero Auxiliar. Las votantes están encargadas de transcribir todas las propuestas y recomendaciones que hacen estos funcionarios a la dirección central de la empresa sobre aspectos económicos negociables en el convenio colectivo.

A base de lo anterior, concluimos que ambas votantes caen dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos expresado. Concluimos, además, que ambas deben quedar excluidas de toda unidad apropiada de negociación colectiva. Recomendamos, por lo tanto, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

7. Los votos recusados de Nilda Gotay Irizarry, Rita Díaz de Rodríguez y Blanca Navedo Granela de Gorbea

Estas votantes ocupan los puestos de Secretaria del Contralor, José Ismael Díaz; Secretaria del Contralor Auxiliar, José R. Martínez Montalvo; y Secretaria del Contralor Auxiliar, Manuel B. Martínez, respectivamente. Como secretarias de estos funcionarios, sus tareas son las propias de una secretaria de un ejecutivo según reseñadas anteriormente. Por sus manos pasan todos los asuntos oficiales que llegan a la consideración de sus jefes, así como los que salen de las oficinas de éstos para sus superiores o para otras divisiones u organismos de la propia Autoridad o del exterior.

El Contralor y sus auxiliares tienen la función de fiscalizar las operaciones de la Autoridad, y de responder directamente de su buen funcionamiento al Director Ejecutivo y a la Junta de Gobierno. El Contralor debe, además, rendir a éstos informes continuos sobre los diversos aspectos de la economía de la empresa. Asiste a todas las reuniones del Director y su "staff", en las que se trazan las normas y la política general de la empresa. A estas reuniones tiene que llevar sus informes y someter recomendaciones sobre los aspectos que considere deben ser examinados.

Por lo general, el contralor es parte de los Comités de Negociación Colectiva, ya personalmente o por mediación de su representante. Además, sirve de asesor de estos comités, especialmente sobre aquellos aspectos de naturaleza fiscal o presupuestaria.

Además de ser Contralor de la Autoridad, José Ismael Díaz es el Jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto. En estas funciones delega muchos de sus asuntos en sus dos auxiliares, quienes, además, le sustituyen cuando por alguna razón se ausenta. Son estos funcionarios los que controlan el presupuesto y asesoran a la dirección central sobre estos aspectos. Antes de negociarse un convenio colectivo, ellos con su personal tienen que realizar estudios y hacer análisis para establecer las proyecciones presupuestarias y situar a la gerencia en posición de negociar debidamente las demandas económicas de las organizaciones obreras.

El Contralor atiende también los asuntos obrero-patronales que se suscitan entre el personal unionado de su División y los Jefes de Departamentos o supervisores, sobre todo los que llegan a su consideración por no haberse podido resolver en las etapas inferiores, según provee el convenio colectivo.

Las tres votantes se sustituyen entre sí cuando por alguna razón una de ellas se ausenta. En este sentido, se aplica la recomendación que hicimos ya de que el concepto de confidencialidad recae no sólo en la persona que permanentemente ocupa un puesto de naturaleza confidencial, sino también en la persona que consistentemente le sustituye.

A base de lo anterior, concluimos que las votantes caen dentro del concepto de confidencialidad ya expuesto y, por lo tanto, deben quedar excluidas de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, por tanto, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

8. El voto recusado de Luz T. Laborde

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Gerente General de los Servicios de Riego. Realiza las tareas propias de la secretaria de un ejecutivo. Tiene que manejar todos los asuntos oficiales que llegan a la consideración de su jefe, o que salen de la oficina de éste para sus superiores o para otros organismos dentro o fuera de la Autoridad.

El jefe de esta votante es un alto funcionario que responde directamente al Director Ejecutivo de la Autoridad. Controla y administra todo lo que concierne a los Servicios de Riego, incluso el personal que trabaja en ellos. Es responsable de elevar a la atención del Director y de la Junta de Gobierno todos los asuntos relacionados con la buena marcha de estos servicios. A ese fin, somete frecuentemente informes, memorandos y propuestas que pueden alterar o crear normas con respecto a dichos servicios y a su personal.

Cuando se negocian convenios colectivos que afectan el personal del Servicio de Riego, el Administrador General participa en la negociación, ya directamente o como asesor, pues muchas de las condiciones de trabajo de estos empleados son distintas a las de empleados de otros servicios de la Autoridad.

Debido a que los servicios de riego dependen en gran medida de asignaciones legislativas, el Administrador tiene que someter a menudo nuevos proyectos de ley, para que el Director o la Junta de Gobierno de la Autoridad los analicen y recurran a las Cámaras Legislativas a gestionar nuevas asignaciones. Los proyectos legislativos pueden afectar la situación del personal que trabaja en el Servicio de Riego.

A base de lo anterior, concluimos que la votante está en una relación de confidencialidad con uno de los funcionarios que participa activamente en la formulación de normas y política obrero-patronal o de otra naturaleza de la Autoridad. Concluimos, además, que cae dentro del concepto que en este orden ha formulado la Junta y, como tal, debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, por lo tanto, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

9. El voto recusado de Iris Delia Dávila Rodríguez

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Consultor en Energía Eléctrica, el Ingeniero Rafael R. Ramírez.

Su trabajo es propio del de una secretaria de ejecutivo. Tiene, entre otras cosas, que transcribir todos los informes, memorandos explicativos y recomendaciones que su jefe dirige al Director Ejecutivo, y recibir toda la correspondencia que llega a la oficina.

Las funciones actuales del Ingeniero Ramírez consisten en asesorar al Director Ejecutivo sobre diversas materias que comprenden no sólo aspectos técnicos, sino también de relaciones obrero-patronales. Asesoran al Director sobre adquisición de equipos, cosa que puede afectar a los empleados de la empresa tanto en términos del número necesario de éstos, como en cuanto a la calidad del trabajo a realizarse; sobre sistemas de remuneración de los empleados y otros aspectos de la negociación colectiva y del funcionamiento de la Autoridad. A menudo brinda asesoramiento al Director Ejecutivo Auxiliar a cargo de Personal y Relaciones Industriales sobre asuntos que éste trae a su consideración.

A base de lo anterior, concluimos que la votante está en una relación directa de confidencialidad con un funcionario que ayuda e interviene en la formulación y directrices obrero-patronales y de otra naturaleza en la Autoridad. Cae, por lo tanto, dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos señalado. Concluimos, además, que debe estar excluida de toda unidad apropiada alguna de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

10. El voto recusado de Haydée E. de González

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Ayudante Ejecutivo del Director Ejecutivo Auxiliar a cargo de Personal y Relaciones Industriales de la Autoridad. Su trabajo es el de una secretaria de un ejecutivo, y consiste, entre otras cosas, en atender todos los asuntos que llegan a la consideración de su jefe. Estos tienen que ver, prácticamente en toda su atención, con cuestiones obrero-patronales.

El jefe de la votante, el Lic. Francisco J. Ramos Acosta, entiende en los casos ante la consideración de la Junta de Relaciones del Trabajo; participa en la creación de nuevas normas de la empresa relacionadas con el personal; estudia, analiza y busca solución a las querellas que plantean los empleados y, en fin, asesora a su jefe inmediato sobre estos extremos.

A base de lo anterior, concluimos que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos expuesto, y, por lo tanto, debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta, que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

11. El voto recusado de Delia López de Rivera

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria en la Sección de Relaciones Industriales y Personal de la División Ejecutiva. Su jefe inmediato es el Ingeniero Fernando Torrent, Director Ejecutivo Auxiliar a cargo de Relaciones Industriales y de Personal. El trabajo de la votante es el propio de una secretaria de un ejecutivo. Si bien en este caso el jefe cuenta con otra secretaria, ambas realizan básicamente igual trabajo.

El Ingeniero Fernando Torrent tiene que ver directamente, o por delegación, con los asuntos obrero-patronales y de personal que incluyen, entre otras cosas, las negociaciones de los convenios colectivos, las querellas que presentan los empleados y otros funcionarios; la representación de la empresa en los casos ante la Junta de Relaciones del Trabajo; la participación en la formulación de la política obrero-patronal de la empresa; la atención a problemas de clasificaciones, reclasificaciones, salarios, etc.;

y el asesoramiento en estos extremos al Director Ejecutivo y a la Junta de Gobierno.

De lo anterior, concluimos que la votante está en relación directa con un alto funcionario que participa activamente en la formulación de las normas y la política obrero-patronal y de otra índole de la Autoridad. Por lo tanto, cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos señalado y, como tal, debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

12. El voto recusado de Carmen Doris Velázquez Vega

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Jefe de Personal Auxiliar a cargo de Relaciones de Personal. Sus funciones son las propias de la secretaria de un ejecutivo. Consisten, entre otras cosas, en tomar y transcribir dictado sobre las propuestas de la gerencia en la negociación de los convenios colectivos; y en recibir, distribuir, archivar y dar seguimiento a toda la correspondencia que se recibe en la oficina de su jefe. La mayor parte de ésta se refiere a asuntos de naturaleza obrero-patronal.

El jefe de la votante, el Lic. Carlos E. Lube, se encarga de todos aquellos asuntos de la División de Personal que tienen que ver directamente con las relaciones obrero-patronales. Le responden a él, el Jefe del Departamento de Relaciones de Personal, el Oficial de Procedimientos Disciplinarios y el Jefe de la Sección de Ayuda Legal. Todos estos funcionarios, subalternos del Lic. Lube, atienden estrictamente problemas de naturaleza obrero-patronal. El Lic. Lube es también uno de los asesores inmediatos del Jefe de Personal, especialmente en lo que se refiere a problemas de la negociación colectiva y a procedimientos disciplinarios. Además, la investigación revela que su participación en las reuniones que celebra el Director Ejecutivo o el Director Ejecutivo Auxiliar a cargo de Relaciones Industriales y de Personal es muy prominente, sobre todo en las áreas que tienen que ver con la formulación de normas y política obrero patronal.

Concluimos, a base de lo anterior, que esta votante está en relación directa con uno de los funcionarios que trazan la política obrero-patronal de la empresa. Por lo tanto, cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos formulado y, como tal, debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

13. El voto recusado de Carmen Laura Agostini

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria de la Jefe de Personal Auxiliar a cargo de Empleo y Orientación. Realiza las tareas propias de la secretaria de un ejecutivo que consisten, entre otros asuntos, en tomar y transcribir dictado sobre informes, memorandos, etc. los que, en gran medida, comprenden recomendaciones al Jefe de Personal o al Director Ejecutivo Auxiliar sobre cambios o enmiendas en las normas de empleo, de selección de personal, etc.

La jefe de esta votante, Angeles M. Santori, tiene la encomienda directa e inmediata de poner en función todas las normas y pautas que con relación a cuestiones tales como empleo, permutas de plazas, selección de personal para ocupar vacantes, etc., formula o establece el Director Ejecutivo, el Jefe de Personal, así como las que se establecen a través de la negociación de los convenios colectivos. Por tanto, es la persona que más se compenetra de todos los problemas que surgen en estas áreas, y la que

asesora y hace las recomendaciones pertinentes a sus superiores para que se alteren las normas existentes o se establezcan nuevas normas. Su participación, en este orden, es determinante.

La investigación revela, además, que con frecuencia esta funcionaria participa en la negociación de los convenios colectivos o forma parte de los comités de Asesoramiento, y, en tal carácter, somete por escrito sus recomendaciones de vista a dichos comités.

De lo anterior se desprende que la votante está en relación inmediata con una de las funcionarias que participa en la formulación e implantación de normas y política obrero-patronales y de relaciones de personal en la Autoridad. Por lo tanto, concluimos, que debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

14. El voto recusado de Iris Gutiérrez Ortíz.

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Jefe del Departamento de Clasificación y Paga de la División de Personal. Sus tareas son las propias de una secretaria de un ejecutivo según reseñadas. Consisten éstas, entre otras cosas, en recibir, leer, distribuir y dar seguimiento a la correspondencia que llega al Departamento. Lleva récord y controla parte de dicha correspondencia, especialmente la de asuntos oficiales que atañen directamente a su jefe.

Este tiene la obligación directa e inmediata de poner en función todas las normas que se establezcan relativas a la clasificación de las numerosas plazas existentes, o que puedan crearse, y la de asignar la renumeración correspondiente a dichas plazas. Por ello, su departamento está continuamente realizando estudios sobre estas áreas, no sólo en la propia Autoridad, sino en las distintas industrias que operan en el país. Es la persona que más se compromete de estos problemas, y presenta a menudo informes y recomendaciones a sus superiores para cambiar las normas existentes o crear nuevas normas en esta área tan sensible de la administración de personal.

Por lo general, se reúne con el Jefe de Personal y su "staff" para trazar la estrategia de la División, antes de que se inicien las negociaciones de un convenio colectivo. Los jefes de Personal Auxiliares y los Jefes de Departamento que intervienen, llevan a estas reuniones sus recomendaciones escritas, así como los análisis que han hecho en sus respectivas áreas de trabajo.

La investigación revela, además, que el Jefe de este Departamento atiende con frecuencia en los casos de empleados ante la consideración de la Junta de Relaciones del Trabajo, sean éstos de representación o de prácticas ilícitas.

A base de lo anterior, concluimos que la votante está en relación directa con uno de los funcionarios que ayuda e interviene en la formulación de normas y política obrero-patronal o de personal de la Autoridad y que, por lo tanto, cae dentro del concepto de confidencialidad ya formulado por la Junta. Concluimos, además, que la votante debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

15. El voto recusado de Emelina Berríos de Minucci

Esta votante ocupaba, para la fecha de la elección, el puesto de secretaria en la Sección de Procedimientos Disciplinarios. Renunció su puesto el 14 de mayo de 1968, algunas semanas después de celebrada la elección. Como secretaria de dicha Sección recibía trabajo o asignaciones de José A. Torres y Sofía I. de Dapena, los dos oficiales a cargo de Procedimientos Disciplinarios. El trabajo secretarial en esta sección consiste en tomar y transcribir dictado, entrevistas y declaraciones de los testigos que la Autoridad se propone utilizar en los casos de acciones disciplinarias en contra de algún empleado o funcionario de la empresa, sea éste unionado o gerencial; citar testigos para las vistas administrativas; custodiar el archivo de casos de acciones disciplinarias, y, en fin, realizar todo otro trabajo propio de una secretaria.

Los dos Oficiales a cargo de Procedimientos Disciplinarios adscritos a esta sección, se encargan de preparar los casos de acciones disciplinarias y de representar a la Autoridad en las vistas administrativas. Los casos que comprenden empleados unionados deben verse por disposición contractual (convenio UTIER), ante un ex-juez, y los que se refieren a los no unionados se ventilan ante un panel compuesto de funcionarios de la Autoridad, que no pertenezcan a la División a que esté adscrito el querellado.

Dichos oficiales se encargan de preparar los alegatos y toda la documentación a someterse a un ex-juez o al Panel de Examinadores, según corresponda, por parte de la Autoridad. En tales casos, la secretaria de la sección tiene que transcribir y custodiar todos los documentos y la evidencia que habrá de someterse.

Por lo anterior, concluimos que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos formulado; y concluimos, además, que debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

16. Los votos recusados de Gloria Santiago de Colón y Aida Barrera de Herrans

Para la fecha de la elección estas dos (2) votantes ocupan los puestos de Secretaria del Jefe del Departamento de Relaciones de Personal y Secretaria del Jefe Auxiliar del mismo Departamento, respectivamente. Ambas realizaban tareas propias de la secretaria de un ejecutivo según lo hemos descrito.

El Jefe y el Jefe Auxiliar del Departamento de Relaciones de Personal, José M. Birriel y Andrés Galán, respectivamente, dirigen y analizan la labor que se realiza en el Departamento a través de cuatro secciones, a saber: Sección de Comités, Sección de Consejeros de Personal, Sección de Procedimientos Disciplinarios y Sección de Ayuda Legal.

En este Departamento se reciben, investigaciones y solucionan todas las quejas, querellas y problemas de personal unionado o del gerencial que surgen en las divisiones, departamentos y oficinas de la Autoridad, que no se han podido resolver en los niveles previos. El Departamento se encarga de orientar al personal ejecutivo y de supervisión sobre la administración de los convenios colectivos y la aplicación de las normas administrativas. Por tal razón, sus funcionarios reciben y contestan continuamente consultas sobre estos extremos.

La Sección de Comités es la que atiende los problemas que surgen de la aplicación de los convenios colectivos, cuando las partes no se ponen de acuerdo en las etapas previas. Si las partes no se ponen de acuerdo para resolver

las disputas en el seno de estos comités, los asuntos pasan a la consideración de un quinto miembro o árbitro y, ya en esta etapa, los miembros de los comités que actúan en representación de la Autoridad se reúnen con los jefes del Departamento para preparar los alegatos y documentos necesarios para llevar los casos ante dicho quinto miembro o árbitro. De forma parecida ocurre con los casos que se ventilan como consecuencia de cargos formulados a los empleados que cometen irregularidades. En estos casos, intervienen los Oficiales de Procedimientos Disciplinarios, los cuales responden a los jefes del Departamento de Relaciones de Personal. Con frecuencia, los Jefes de este Departamento se reúnen con dichos oficiales para discutir la evidencia y los documentos a someterse en las vistas.

Los jefes del Departamento de Relaciones de Personal tienen que someter informes, memorandos y recomendaciones, etc. a sus superiores sobre los diversos casos. Entienden también en los asuntos de la negociación colectiva y, por lo general, ellos o un representante del Departamento están presentes durante las negociaciones, pues una vez se firman los convenios son ellos, como ya indicamos, los que orientan a la gerencia.

Sus secretarias manejan todos estos documentos, informes, memorandos, etc.; toman dictado, lo transcriben y hacen llegar dichos informes, documentos, etc. a los funcionarios destinados.

A base de lo anterior, concluimos que las votantes caen dentro del concepto de confidencialidad ya expuesto. Concluimos, además, que deben quedar excluidas de toda unidad apropiada de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

17. El voto recusado de Irma García de Bas

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria General en la oficina de José M. Birriel, Jefe del Departamento de Relaciones de Personal. Realiza una labor idéntica a la de la secretaria particular de éste pero, además, sustituye tanto a ésta como a la secretaria del Jefe Auxiliar del Departamento, Andres Galán, y a la secretaria de la Sección de Procedimientos Disciplinarios cuando una de ellas se ausenta.

A base de lo anterior, concluimos que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad ya señalado, pues se aplica aquí nuestro criterio de que debe considerarse confidencial no sólo a las personas que ocupan el puesto permanentemente sino también a los que les sustituyen con regularidad. Concluimos, por lo tanto, que la votante debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

18. El voto recusado de Julia María Dávila

Esta votante ocupa el puesto de Supervisora de Archivos y Documentos Legales en la División Jurídica. Está adscrita a la Oficina del Consultor Jurídico de la Autoridad, Jefe de la División.

La votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión. Su trabajo consiste en custodiar y mantener al día todos los récords y documentos que llegan a la División, no importa la materia de que se trate. Su Jefe, el Lic. José Vila Ruíz, tiene la responsabilidad de ofrecer a la Autoridad, ya personalmente o por medio de sus auxiliares y abogados, asesoramiento legal en todo asunto.

Consideramos que la votante, por su relación con el Jefe de la División Jurídica y por el tipo de labor que hace, cae dentro del concepto de confidencialidad adoptado por la Junta. Concluimos, por lo tanto, que debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

19. El voto recusado de Olga R. Cardona Orta

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Consultor Jurídico Auxiliar, Lic. José Antonio Arabia. Su trabajo es el propio de la secretaria de un ejecutivo según reseñado.

El Lic. José Antonio Arabia dirige la Sección de Litigios de la División Jurídica. Su responsabilidad es la de representar a la Autoridad, ya personalmente o a través de los demás abogados de la Sección, en toda litigación que comprenda una reclamación pecuniaria. Sustituye, además, al Jefe de la División cuando éste se ausenta, y actúa como Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad.

La investigación revela que en todas sus gestiones, ya como Consultor Jurídico Auxiliar, Consultor Jurídico Interno, o Secretario de la Junta de Gobierno, utiliza los servicios de su secretaria para el dictado y transcripción de todos los informes, memorandos, actas etc., en los que se reflejan los acuerdos de la Junta de Gobierno o sus recomendaciones sobre asuntos legales.

A base de lo anterior, concluimos que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad ya señalados. Concluimos, además, que debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva y, por lo tanto, recomendamos a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

20. Los votos recusados de Carmen Delia Crespo de Montes, Hilda E. Díaz y Margarita Mulero de Rivera

Estas tres (3) votantes ocupan, respectivamente, el puesto de secretaria de los siguientes abogados de la Sección de Derecho Laboral y Relaciones Industriales de la División Jurídica: Lic. Marcelino Delgado Medina, Lic. Luis Rivera Pérez y Lic. Luis F. Candal. Todas realizan el trabajo propio de la secretaria de un ejecutivo, según descrito.

Los abogados para quienes trabajan estas secretarias intervienen en los aspectos de todos los asuntos de naturaleza obrero-patronal que se promueven en la Autoridad. Entienden en las reclamaciones de salario, los cargos de prácticas ilícitas radicadas por la empresa o en contra de ésta; los casos de representación en la Junta de Relaciones del Trabajo; los aspectos legales de la negociación colectiva; los casos de arbitraje, de conflictos huelgarios, etc.

Estos abogados tienen que dictar mociones, alegatos, informes, etc. a sus secretarias, cosa que las pone en conocimiento de la estrategia, alegaciones, evidencia, etc. que utilizará la gerencia para exponer sus casos ante los organismos correspondientes.

A base de lo anterior, concluimos que estas tres votantes caen dentro del concepto de confidencialidad que la Junta ha formulado. Concluimos, además, que deben quedar excluidas de toda unidad de negociación colectiva. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

21. El voto recusado de Angela Montañez Muñoz

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Jefe de la Sección de Investigaciones de la División Jurídica. Realiza el trabajo propio de una secretaria de un ejecutivo, según descrito.

El Jefe de la votante, Wilfredo Marcial quien, además de dirigir la Sección de Investigaciones, actúa como Ayudante Especial del Consultor Jurídico. Su trabajo consiste en evaluar las consultas que se hacen a la División sobre cláusulas de los convenios colectivos, tanto durante la negociación como después de éstas; investigar y recopilar, personalmente o a través de su cuerpo de investigadores, la evidencia necesaria para establecer la defensa de la Autoridad en los casos que radican las uniones o los empleados individualmente, ante la Junta de Relaciones del Trabajo; rendir informes y someter recomendaciones a los abogados y a su jefe en relación a estos casos; despachar los asuntos administrativos del personal de la División; estudiar y analizar las demandas que se hacen contra la empresa, y buscar los datos necesarios para fundamentar su desestimación y, finalmente, realizar las encomiendas especiales que le asigna el Jefe de la División o algún otro funcionario.

En sus gestiones oficiales el jefe de la votante dicta informes, memorandos, cartas, etc. a su secretaria, en los que se vierten sus comentarios y recomendaciones sobre los casos que se investigan o estudian en la sección, los que, como hemos visto, tienen relación con las cuestiones obrero-patronales.

A base de lo anterior, concluimos que la votante cae dentro del concepto de confidencialidad que la Junta ha formulado. Concluimos, además, que debe quedar excluida de toda unidad apropiada de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

22. Los votos recusados de Carmelo Guerra Isales y
Geraldo Molina Cancel.

Estos dos(2) votantes ocupan el puesto de Investigador y Coordinador de Reclamaciones de Salarios en la Sección de Relaciones Industriales y Derecho Laboral de la División Jurídica. Están bajo la dirección y supervisión del Jefe de la Sección de Investigaciones, Wilfredo Marcial.

Ambos votantes asignan tareas a las secretarias de la Sección, pero no son sus jefes o supervisores inmediatos pues administrativamente responden al Jefe de la Sección.

El trabajo de los votantes consiste en realizar investigaciones en el campo, buscar documentos y pruebas para que la Autoridad establezca su defensa en los casos de reclamaciones de salarios, y en los de prácticas ilícitas que las organizaciones obreras o los empleados individualmente radican en su contra ante la Junta de Relaciones del Trabajo. También tienen que coordinar citaciones de empleados y oficiales de la Autoridad para entrevistas con los abogados o con ellos; comparecer a los tribunales para prestar testimonios relacionados con las investigaciones que realizan y con la identificación de documentos; preparar los informes de sus investigaciones; redactar la correspondencia y realizar las gestiones de investigación que le encomiende su jefe inmediato o los abogados de la División, especialmente los de la Sección de Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Luego de hacer sus investigaciones, los votantes celebran reuniones con los abogados en las que analizan la prueba y preparan los casos para presentarlos a los tribunales o a los organismos correspondientes.

A base de lo anterior, concluimos que los dos votantes caen dentro del concepto de confidencialidad que la Junta ha formulado. Concluimos, además, que deben quedar excluidos de toda unidad de negociación colectiva. Recomendamos, pues, a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

APARTADO D

Los Votos Recusados que Corresponden a Votantes cuyas posiciones presentan Conflictos Potenciales de Intereses con los de otros miembros comprendidos en las distintas Unidades Apropriadas de Negociación Colectiva establecidas en la Autoridad

En la elección participó también un grupo de empleados de la Autoridad que no son, a nuestro juicio, ni ejecutivos, ni supervisores, ni caen dentro del concepto de confidencialidad que la Ley y las normas de la Junta consideran. El grupo asciende a doce (12) de los 361 empleados que participaron en la elección. Estos empleados realizan funciones en las que tienen que intervenir directa o indirectamente con los empleados comprendidos en las distintas unidades de negociación colectiva; o procuran y tienen acceso a la información necesaria para que la Autoridad establezca sus normas y política general, ya sean éstas obrero-patronal o de otra índole.* Por esta razón, consideramos que en el desempeño de sus funciones estos votantes presenten conflictos de intereses que podrían, en ciertas circunstancias, afectar los intereses de la Autoridad, o de las organizaciones obreras que representan a los empleados.

1. Los votos recusados de Edwin Alicea, Domingo Alicea López, Antonio Costoso Pérez, Cándido Díaz Martínez, Ivan D. Lopez Lopez, Guillermo Maduro Romano, Pedro Mafuz Domínguez, Nelson Marquez Lizardi, Cesar L. Meléndez, Francisco Ortiz Santos, Pablo Ruiz Martínez y Wilfredo Vélez Montalvo

Estos doce (12) votantes ocupan el puesto de Analista de Ocupaciones en el Departamento de Clasificación y Paga de la División de Personal. Están clasificados en los niveles del I al III, pero todos realizan básicamente las mismas tareas que pueden variar sólo en complejidad. Además, en ocasiones, el nivel en que los clasifiquen depende del tiempo y de la experiencia que hayan adquirido en el puesto.

La labor fundamental que realizan estos votantes consiste en investigar, hacer estudios y analizar las plazas que ocupan todos los empleados de la Autoridad, sean éstos unionados, supervisores o ejecutivos, con miras a clasificar o reclasificar las mismas y asignarle la paga que correspondan. Los votantes hacen estas investigaciones,

* Véase la página del Informe y Recomendaciones que Sobre Objeciones y Papeletas Recusadas emitió el Presidente de la Junta en este mismo caso, el 22 de noviembre de 1967; y las páginas de la Decisión y Orden emitida por la Junta en este mismo caso, el 14 de febrero de 1968.

estudios y clasificaciones o reclasificaciones a solicitud de los propios empleados, unionados o no, de los supervisores, de las organizaciones obreras y de la propia gerencia de la empresa. Para hacer sus recomendaciones sobre clasificación o reclasificación de puestos, tienen que ir al campo y entrevistar a los empleados, a los compañeros y superiores inmediatos de éstos, a los jefes de departamentos o de divisiones, según sea el caso, y a los líderes o representantes de las propias organizaciones obreras. Deben establecer comparaciones con puestos similares, observar a los interesados en sus funciones habituales, y determinar si los deberes asignados a las plazas que se estudian están a tono con el trabajo que los incumbentes realizan. Las decisiones que finalmente tome la División de Personal en cuanto a la clasificación o reclamación de puestos, son apelables ante un Comité de Reclasificaciones (establecido por convenio), el que luego de oír a las partes, toma las decisiones que considere pertinentes. De no ponerse de acuerdo, el caso pasa a un Arbitro quien finalmente decide la cuestión. Cuando los casos pasan al Comité o al Arbitro, los miembros de éste en representación de la Autoridad cuentan con el asesoramiento de los votantes. De no apelarse la decisión de la División de Personal, será final la recomendación del analista de clasificaciones.

Los votantes participan también en la preparación de la escala de sueldos y en la formulación de los planes de niveles de mérito de la Autoridad. Para ello realizan estudios de salario en las distintas empresas que operan en la comunidad, establecen comparaciones y hacen recomendaciones respecto a estos planes.

Los votantes no tienen personal alguno asignado a su dirección y supervisión. A los de mayor experiencia, clasificados como Analistas de Ocupaciones II o III, les asignan, en algunas ocasiones, los nuevos empleados o los clasificados en niveles inferiores, pero esto se hace con el objeto de que los adiestren o de que realicen alguna tarea especial. Todos los votantes utilizan un grupo de taquígrafos y oficinistas para la transcripción de sus informes, memorandos, correspondencia, etc., pero no son sus jefes inmediatos. Los taquígrafos y oficinistas responden a los supervisores y al jefe en propiedad o auxiliar del Departamento.

La Autoridad requiere un bachillerato como preparación mínima para ocupar este puesto. Todos los votantes que se incluyen en este Apartado satisfacen plenamente dicho requisito.

A base de lo anterior, concluimos que, debido a la naturaleza de sus funciones, los votantes no deben estar representados por organizaciones obreras que representen a otros empleados de la Autoridad. Concluimos, además, que no tenía derecho a participar en la elección y, por lo tanto, recomendamos a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

APARTADO E

Los Votos Recusados que corresponden a Empleados No Profesionales de Operación y Conservación de los Sistemas Eléctricos y de Riego

La investigación revela que de un total de 361 votos recusados durante la elección, 47 corresponden a empleados no profesionales que realizan tareas relacionadas con la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad. Estos empleados, de acuerdo con la Decisión y Orden de la Junta, podían votar libremente en esta elección y decidir, mediante el voto, si desean o

no formar parte de la unidad de operación y conservación de dichos sistemas eléctricos y de riego, actualmente representados por la UTIER.

1. Los votos recusados de Irma Zurita Moga y América Recio

Estas dos (2) votantes ocupan, respectivamente, los puestos de Supervisora Auxiliar de la Sección de Cuentas a Consumidores del Distrito de Guayama de la División de Distribución y Venta. El trabajo de la primera consiste en recibir las facturas y otros documentos que llegan a la Sección y distribuirlos a los empleados que correspondan; auditar mensualmente a los cobradores y ver que sus cuentas estén en orden y que el dinero recolectado coincida con lo que se informa en los talonarios de los recibos; y verificar los expedientes que preparan los oficinistas para enviar a las Oficinas Centrales de la Autoridad. En algunas ocasiones, sustituye al supervisor de Sección, pero esto ocurre en muy raras ocasiones pues por lo general, cuando éste se va de vacaciones envían un sustituto "at large" de la Oficina de Area de Ponce. Las sustituciones esporádicas de supervisores no otorgan rango de tal a los sustituyentes, según hemos indicado ya.

La segunda es mas bien una oficinista pues su tarea es tomar y transcribir dictado, archivar y, a veces, distribuir la correspondencia a las distintas secciones, y atender el teléfono. La votante, que al realizarse la investigación estaba ya para acogerse a la jubilación, tenía cierta consideración especial por haber sido secretaria del primer Director Ejecutivo de la empresa y llevar alrededor de 46 años trabajando para ésta.

Ninguna de las dos votantes tiene personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que afecten el status de otros empleados.

Para ocupar estos puestos, de tarea rutinaria, la Autoridad sólo exige diploma de escuela superior.

A base de lo anterior, concluimos que estas dos votantes son empleadas de la fase de operación y conservación y que tenían, por lo tanto, derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papetetas y se adjudiquen sus votos.

2. El voto recusado de Sixta R. de Sánchez

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Gerente de Area de San Juan de la División de Distribución y Venta. Sus tareas son las propias de una secretaria: tomar y transcribir dictado, atender las llamadas telefónicas; archivar correspondencia; redactar cartas para abonados; preparar la nómina de los empleados de su oficina; tomar y transcribir las minutas de las reuniones que su jefe celebra con los representantes de las uniones, etc.

La votante no tiene empleados bajo su dirección y supervisión, ni toma decisiones o hace recomendaciones que puedan afectar el status de otros empleados en la Autoridad. Su jefe inmediato tampoco participa activamente en la formulación de las normas y de la política obrero-patronal, o de otra naturaleza.

Para este puesto, en el que se realiza trabajo rutinario, la Autoridad exige diploma de escuela superior.

Concluimos, pues, que la votante es una empleada de la fase de operación y conservación y, como tal, tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

3. El voto recusado de Juan González Cabán

Este votante ocupa el puesto de Supervisor de Brigada de Líneas Eléctricas III-E, en el Distrito de Bayamón de la División de Distribución y Venta. A pesar del título y de que durante unos treinta años desempeño las funciones del mismo, la investigación reveló que durante ésta y para la fecha de la elección estaba a cargo de un centro de distribución de materiales en el Distrito de Bayamón. Se dedicaba a entregar y recibir postes y transformadores a los empleados de la Autoridad, mediante la presentación por éstos de los documentos necesarios.

En estas funciones, el votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que afecten el status de otros empleados.

Para el trabajo rutinario que realiza el votante, la Autoridad no requiere preparación académica alguna.

Concluimos, por lo tanto, que el votante es un empleado dedicado a tareas propias de operación y conservación en la empresa y que tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

4. El voto recusado de William Díaz Just

Este votante ocupa el puesto de Inspector General de Funcionamiento de Contadores. Su tarea consiste en revisar los documentos relacionados con la instalación de equipo de medición; ordenar que se hagan ajustes de cargas y de tarifas en los distritos del Area de San Juan; verificar que dichos ajustes se hagan correctamente; visitar las distintas oficinas del Area para cerciorarse de que se cumple con los procedimientos relativos a tarifas, censos de carga y pruebas de contadores; y orientar a los supervisores, empleados y abonados en estas fases del trabajo. En algunas ocasiones, realiza este tipo de trabajo en otras áreas de la isla. Sobre esta labor rinde informes a sus jefes inmediatos y a los gerentes locales, especialmente sobre las deficiencias que encuentra en sus inspecciones.

Para esta tarea rutinaria el votante no tiene personal alguno bajo su dirección y supervisión. Indirectamente tiene relación con los investigadores y probadores de contadores eléctricos del Area de San Juan, pero no es jefe inmediato de este personal, que está adscrito a las distintas oficinas locales y responde a los gerentes o supervisores de éstas. Cuando necesita la ayuda de otro empleado lo solicita de la oficina correspondiente, pero ese empleado no está asignado a su dirección, aparte del preciso momento en que lo utilice.

Para ese puesto la Autoridad requiere una preparación de escuela superior, y conocimientos de reparación, pruebas e instalación de contadores de instalaciones eléctricas y de tarifas.

Por lo anterior, concluimos que el votante es un empleado de la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos, con derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

5. Los votos recusados de Pedro López Carrillo, Eduardo Luis Pérez Candelario, Rufus K. Smith y Bienvenido Suárez Martínez

Estos cuatro (4) votantes ocupan el puesto de Ayudante de Campo en la División de Distribución y Venta. Trabajan en los distritos de Humacao, Guayama, Mayagüez,

y El Comandante en la Zona Metropolitana. Son temporeros, pero abrigan esperanzas razonables de continuar trabajando en la Autoridad. Su tarea principal consiste en señalar en los mapas topográficos de sus respectivos Distritos, los sitios donde están localizados los postes y las líneas eléctricas del sistema, y mostrar por medio de símbolos los instrumentos y materiales en cada poste. Deben fijar en éstos una placa con el número y la información que lo identifica; trazar las líneas eléctricas en los mapas de modo que, sin necesidad de ir al campo, los supervisores de línea y los superintendentes locales, etc., sepan donde están situadas.

En ocasiones, alguno de los votantes sustituye a los supervisores de brigada, especialmente cuando uno de éstos se ausenta. Ocasionalmente, atienden quejas de los abonados y realizan otras gestiones que les encomiendan sus jefes inmediatos.

Los votantes no tienen personal alguno asignado a su dirección y supervisión, y carecen de poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que afecten el status de otros empleados. Cuando, ocasionalmente, se les encarga alguna brigada, asumen los deberes del supervisor de brigada. Sin embargo, como ya hemos señalado, esta supervisión esporádica no los convierten en supervisores.

Para ocupar este puesto la Autoridad exige diploma de escuela superior. Ambos votantes satisfacen este requisito.

A base de lo anterior, concluimos que los dos votantes son empleados de la fase de operación y conservación y, como tales, tenían derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

6. El voto recusado de Miguel Barreto Rodríguez

Este votante ocupa el puesto de Supervisor Auxiliar de Almacén en la Planta Termoeléctrica de Puerto Nuevo de la División de Producción y Transmisión. Su trabajo consiste en revisar los informes de los materiales y del equipo que se reciben, así como de las requisiciones de compra que se hacen en el almacén; llevar récord de todas las requisiciones; ofrecer información a los supervisores sobre el status de sus órdenes por materiales; y sustituir al supervisor del almacén cuando se ausenta.

El votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión, excepto cuando sustituye a su jefe inmediato. Es éste último quien toma las decisiones o hace las recomendaciones respecto al personal que trabaja en el almacén, y quien firma los informes, las nóminas y las acciones de personal.

Para este puesto la Autoridad exige diploma de escuela superior, y conocimientos sobre el manejo de materiales y equipo de un almacén. La investigación revela que el votante satisface estos requisitos.

A base de lo anterior, concluimos que el votante es un empleado de la fase de operación y conservación, pues si bien en ocasiones sustituye a su jefe inmediato, tales sustituciones, según hemos indicado, no otorgan rango de supervisor. Concluimos, por lo tanto, que este votante tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

7. El voto recusado de Joseph M. Gutiérrez

Este votante ocupa el puesto de Supervisor de Equipo Electrónico, en la Sección de Computadoras de la División de Producción y Transmisión. Su trabajo consiste en dar mantenimiento a las cámaras de televisión y a los computadores y demás equipo electrónico que se utiliza en las distintas plantas termoeléctricas.

El votante no tiene personal asignado a su dirección o supervisión, ni poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc.

Para este puesto la Autoridad requiere una preparación equivalente a escuela superior y conocimientos de asuntos electrónicos. La investigación revela que el votante satisface estos requisitos y que, además, lleva bastantes años en el puesto.

A base de lo anterior, concluimos que el votante es un empleado de la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego. Concluimos, pues, que tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

8. Los votos recusados de Josefina Quiñones Bird
y Maribel Rivera

Estas dos (2) votantes ocupan el puesto de secretaria regular de la División de Ingeniería y Construcción. Ambas realizan las tareas propias de una secretaria: tomar dictado y transcribirlo, archivar documentos y correspondencia, contestar llamadas telefónicas, etc. La primera, aunque empleada de la Autoridad, atiende los asuntos de la firma de consultores Jackson & Moreland, que son quienes asesoran a la Autoridad en materia técnicas y fiscales. La segunda actuaba como secretaria del Ingeniero Pedro Colón Pagán, quien era el asesor del Ingeniero Jefe de la Autoridad en asuntos puramente técnicos relacionados con la ingeniería. Debido a que el Ingeniero Colón Pagán está en trámites de jubilación, la votante Maribel Rivera, continuará como una secretaria más adscrita a la División de Ingeniería y Construcción.

Según la investigación, los jefes inmediatos de las dos votantes manejan asuntos técnicos relativos a la ingeniería. No intervienen con las cuestiones obrero-patronales, ni toman decisiones sobre la formulación de normas o política general de la empresa, relativas a éste u otros aspectos.

Las votantes no tienen personal bajo su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que afecten el status de otros empleados.

Para esta posición de secretaria, la Autoridad exige que las incumbentes sean graduadas de un curso secretarial. La investigación demuestra que ambas votantes satisfacen este requisito.

A base de lo anterior, concluimos que las votantes son empleadas de la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad, que, por lo tanto, tenían derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

9. El voto recusado de Hipólito Delgado Murphy

Este votante ocupa el puesto de Auxiliar de Campo de Estudios Hidrográficos en la División de Ingeniería y Construcción. Es empleado regular y lleva alrededor de 35 años en la Autoridad. Su trabajo consiste en medir la

cantidad de agua que pasa por los ríos y canales en determinados momentos, para lo cual utiliza unos instrumentos como "Current Meter"; observar las válvulas de la represa Luchetti en Yauco para determinar la cantidad de agua que se le provee a la Comunidad Derregante de Yauco; comprobar el buen funcionamiento de los pluviómetros; y, en algunas ocasiones, levantar, con la ayuda de algún personal, los muros de concreto donde se instalan los instrumentos de medición de las aguas y la lluvia.

El votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión ni poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc. En muy raras ocasiones, y por un par de días a lo sumo, escoge, con el consentimiento de su jefe, alguna persona para que le ayude en la construcción de dichos muros.

Para este puesto, la Autoridad requiere diploma de escuela superior. El votante satisface plenamente este requisito y lleva, además, muchos años en el puesto.

Concluimos, pues, que el votante es un empleado que tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

10. Los votos recusados de Luz H. Torres Iglésia, y María Isabel Aróstegui.

Estas dos (2) votantes ocupan, respectivamente, el puesto de Secretaria del Jefe de la División de Compra y Secretaria del Jefe Auxiliar de esta División. Ambas realizan el trabajo propio de una secretaria, según lo hemos descrito.

Los jefes inmediatos de las votantes se encargan de todo lo relacionado con la compra de equipo y materiales. Ninguno de ellos participa en la formulación de normas obrero-patronales o de otra naturaleza, pues sólo se encargan de poner en práctica las normas de administración y control de los sistemas de compra de equipo y materiales.

Las votantes no tienen personal bajo su dirección y supervisión, ni poderes para emplear, despedir, ascender, etc. Ambas satisfacen el requisito que exige la empresa para el puesto, que es la graduación de un curso secretarial.

A base de lo anterior, concluimos que las votantes son empleadas de la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego, con derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

11. El voto recusado de Luis Ramírez Rodríguez

Este votante ocupa el puesto de Comprador Local I en la División de Compras, puesto similar al de Benidito Rivera Costoso quien ya fue considerado por la Junta.* Su labor consiste en comprar materiales por subastas en el comercio local; buscar información sobre los establecimientos comerciales que venden materiales y sobre los precios; hacer trabajo general de oficina, y cotejar la corrección de las requisiciones y las órdenes de compra.

* Vease la página del Informe que sobre Objeciones y Papeletas Recusadas emitió el Presidente en este mismo caso, el 22 de noviembre de 1967; y la página de la Decisión y Orden emitida en el caso, el 14 de febrero de 1968.

El votante no tiene empleados bajo su dirección y supervisión, y carece de poderes para tomar decisiones, etc.

La Autoridad requiere que los incumbentes de este puesto de tarea rutinaria sean graduados de escuela superior. El votante lo es.

Por lo anterior, concluimos que el votante es un empleado de la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad, que tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

12. Los votos recusados de Norma I Cáceres Luyando, Elizabeth Cruz de Marina, Iris Delia Flores de Rivera, y Elsie Rodríguez González

Estas cuatro (4) votantes ocupan el puesto de Secretaria en la Sección de Comités de la División de Personal. Estos Comités son los de Ajustes, de Adjudicación de Plazas, de Reclasificación de Plazas y de Unidad Apropiada. Según revela la investigación, ninguna de ellas está adscrita permanentemente a un comité en particular. Elizabeth Cruz de Marina, ya participó en la elección anterior que en este mismo caso celebró la Junta, y su voto fue considerado por el Presidente en el informe que emitió el 22 de noviembre de 1967.* Las funciones que todas realizan son, pues, iguales o similares a las que se indican en dicho Informe, cada quien en el Comité al cual se le asigna. La votante Cruz de Marina estaba en uso de licencia sin sueldo al momento de la elección, pero continuaba siendo empleada de la Autoridad. La consideramos, pues, como tal empleada, para los fines de la adjudicación de su voto.**

Ninguna de las votantes tiene personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer determinaciones, etc. Todas satisfacen plenamente el requisito que se les exige para realizar estas tareas rutinarias que es el de ser graduado de un curso secretarial.

Los Comités para los cuales trabajan las votantes se componen de representantes de la unión correspondiente, y de representantes del patrono. Por ello, como indicamos en nuestro informe del 22 de noviembre de 1967 al tratar el caso de Elisabeth Cruz de Marina ya citado, las votantes -que ocupan un puesto similar al de ésta- deberán asumir una posición neutral con respecto a las partes: deben lealtad a su trabajo y no a una u otra de éstas. Hacemos notar, sin embargo, la dificultad que existe en esta situación, puesto que es la Autoridad la que paga los salarios de estas votantes, y no ambas partes.

De lo que se discute en cada Comité se enteran las dos partes, y las notas taquigraficas que toman las secretarias se envían tanto a las organizaciones obreras concernidas, como al patrono y a los empleados individuales interesados en los casos. Por lo tanto, se ve claramente que el trabajo que realizan dichas secretarias no es de naturaleza confidencial.

* Vease la página de dicho Informe.

** La Orden de Elecciones emitida por la Junta en este caso establece que "Los empleados con derecho a participar en esta elección serán... incluso los que no aparecen en dicha nómina, bien por enfermedad o por estar de vacaciones..."

Por lo anterior, concluimos que las cuatro votantes son empleadas no profesionales, adscritas a la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad. Todas tenían, pues, derecho a participar en la elección, por lo que recomendamos a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

13. El voto recusado de Iris M. Aponte de Román

Esta votante ocupa el puesto de Secretaria del Tesorero Auxiliar a cargo de Desembolsos en la División de Tesorería. En adición a su trabajo como secretaria, se encarga de depositar en los bancos los cheques que se reciben en la Oficina, tanto de la cuenta general de la Autoridad como de la cuenta del Sistema de Retiro; custodia las libretas de ahorros; prepara informes relacionados con los depósitos y las transferencias; y asigna trabajo a un mensajero y a una oficinista.

El jefe inmediato de la votante no participa en la formulación de las normas y la política obrero-patronal de la Autoridad, ni entiende directamente en asuntos de esta naturaleza.

Aunque la votante puede asignar trabajo a un mensajero y a una oficinista, no es su supervisor, pues ambos responden al Tesorero Auxiliar, que es quien toma las decisiones respecto a los asuntos administrativos de estos empleados.

La votante satisface el requisito académico que para el puesto requiere la empresa, que es el de haber completado un curso secretarial.

Por lo anterior, concluimos que la votante es una empleada no profesional adscrita a la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego, que tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

14. Los votos recusados de Providencia Agrinzoni
y Aurora Gijón Llopart

Estas dos (2) votantes ocupan el puesto de Secretaria en la Sección de Relaciones Públicas de la División Ejecutiva. Una de ellas, Providencia Agrinzoni, participó en la elección anterior que celebró la Junta el 11 de julio de 1967, y su caso fue considerado por el Presidente en el Informe sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió el 22 de noviembre de 1967.* Ambas votantes realizan las mismas tareas, que corresponden a las que señaló el Presidente en el Informe aludido. En adición a las tareas que allí se señalan, la investigación realizada ahora demuestra que cuando hay exceso de trabajo en la División Ejecutiva, algunos de sus funcionarios, inclusive el Director Auxiliar a cargo de Relaciones Industriales y de Personal y su Ayudante, utilizan los servicios de las votantes para que tomen dictado o realicen alguna otra tarea. Esto, sin embargo, ocurre sólo ocasionalmente pues dichos funcionarios tienen sus respectivas secretarías.

Como se indicó en el Informe aludido, el Oficial de Relaciones Públicas, jefe inmediato de estas votantes, no formula la política obrero-patronal o de otra naturaleza en la Autoridad aún cuando su Oficina está adscrita a la del Director Ejecutivo.

* Véase la página de dicho Informe.

Las votantes no tienen personal bajo su dirección y supervisión, ni poderes para emplear, despedir, ascender, etc. Pueden asignar tarea a una de las oficinistas que trabaja junto a ellas en la oficina, pero no son supervisoras. La oficinista responde al Oficial de Relaciones Públicas o a su Auxiliar.

Ambas votantes han aprobado un curso secretarial, requisito que exige la Autoridad para el desempeño del puesto.

Por lo anterior, concluimos que las votantes son empleadas no profesionales en la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego, que tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

15. Los votos recusados de Zaida Capó de Bonilla, Carmen J. Díaz de Code, Aida Martha Lebrón Arroyo, Lillian Mas de Bueso, Nilsa Rodríguez Torres, y Sandra Vélez Marina (Sección de Litigios) Olga Fontánez de Maldonado, María T. Lanzar de Aquino, Angelita Latorre Ginés, Carmen Teresa Ortiz Busquets, Esdrás Ramos Varada y Carmen L. Tirado de Castro, (Sección de Derecho Inmobiliario, Servicios Notariales y Asuntos de la Junta de Gobierno) Rosa Elena Ocasio y Sandra Pujals de Díaz, (Sección de Contratos, Opiniones, Legislación y Catastro); y Marisol García Rinaldi (Oficina del Consultor Jurídico).

Estas votantes ocupan el puesto de secretaria en las secciones de la División Jurídica que se indican arriba. Por lo general, se les asigna a uno de los abogados de esas secciones. Varias de ellas participaron en la elección que celebró la Junta el 11 de julio de 1967, y sus casos fueron considerados en el informe que sobre Objeciones y Papeletas Recusadas emitió el Presidente, el 22 de noviembre de 1967.*

Las tareas que todas realizan son las propias de la secretaria de un abogado; tomar dictado y transcribirlo; preparar escrituras, alegatos, mociones, etc., atender el teléfono y tomar los mensajes, atender visitas; archivar documentos y correspondencia; citar testigos, etc.

Las votantes no tienen personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones, etc. Puede que, incidental a su trabajo, alguna de ellas tenga que asignar o revisar la tarea de otras secretarias u oficinistas adscritas a la División, pero en ninguno de los casos actúan como supervisoras de esas personas, ni tienen que ver con sus asuntos administrativos.

Si bien todas estas votantes trabajan en la División Jurídica y bajo la supervisión inmediata de los abogados, no atienden asuntos obrero-patronales, ni están en una relación confidencial con los que formulan las normas y la política obrero-patronal o de otra índole de la Autoridad. Los abogados para quienes trabajan atienden asuntos jurídicos de diverso orden, otro que el obrero-patronal, aunque es posible que incidental y esporádicamente atiendan algún que otro asunto de esta naturaleza. Las votantes no tienen acceso directo a los asuntos confidenciales en el significado de este concepto en el campo de las relaciones obrero-patronales.* Consideramos, pues, que no son empleados confidenciales.

* Véase página de dicho Informe.

* Véase los casos de Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Núm. P-1764, D-261, Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial Núm. PP-81, D-333-S y Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, caso Num. P-2369, D-465.

Para ocupar este puesto la Autoridad exige graduación de un curso secretarial. Todas las votantes satisfacen este requisito y, aún cuando algunas tienen mayor preparación que otras, todas realizan funciones prácticamente iguales y, en gran medida, rutinarias.

Concluimos, por lo tanto, que todas estas votantes son empleadas no profesionales, adscritas a la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad, que tenían derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudique sus votos.

16. El voto recusado de Nereida O. Code

Esta votante ocupa el puesto de Coordinadora de Reclamaciones en la Sección de Litigios de la División Jurídica. Se ocupa en allegar las pruebas y los documentos necesarios para que la Autoridad planee en los tribunales los casos de demandas en su contra; en cotejar semanalmente los casos a presentarse a los tribunales para ver que la documentación esté completa y en orden; en visitar agencias gubernamentales, médicos, hospitales, testigos y peritos para procurarse dichos documentos, y asegurarse de la comparecencia de testigos y peritos a los tribunales el día de las vistas.

La votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión. Puede asignarle trabajo a una secretaria y ocasionalmente, a algunos empleados temporeros, pero no es supervisora inmediata de éstos, los que responden a otras personas, especialmente al Consultor Jurídico Auxiliar a cargo de la Sección, o al Ajustador de Reclamaciones. La votante no tiene poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que alteren el status de los empleados etc.

Para ocupar este puesto la Autoridad sólo requiere diploma de escuela superior. La votante satisface este requisito. En su trabajo, no tiene que ver normalmente con asuntos obrero-patronales. Su puesto no puede considerarse de naturaleza confidencial.

Por lo anterior, concluimos que la votante es una empleada que tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

17. El voto recusado de Pedro Acevedo Rodríguez

Este votante ocupa el puesto de Investigador de Títulos en la División Jurídica. Participó en la elección anteriormente que en este mismo caso celebró la Junta, y su voto fue recusado. Se realizó una investigación y se le consideró empleado no profesional en el Informe y Recomendaciones sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió el Presidente el 22 de noviembre de 1967.* Las tareas que realiza el votante son las que se indican en dicho Informe. Consisten, entre otras, en hacer investigaciones y estudios de los registros de las propiedades que la Autoridad desea adquirir para sus proyectos, y en prestar documentos en los Registros de la Propiedad y recogerlos luego de despachados, etc.

El votante no tiene empleados asignados a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que afecten el status de otros empleados.

* Véase página de dicho Informe y la página de la Decisión y Orden Núm. 465, emitida por la Junta el 14 de febrero de 1968.

Para este puesto la Autoridad requiere una preparación de escuela superior, la que posee el votante.

Por lo anterior, concluimos que el votante es un empleado no profesional, que tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abra su papeleta y se adjudique su voto.

18. Los votos recusados de Julio Frago Iglesias
Doel Rodríguez Vichot

Estos dos (2) votantes ocupan el puesto de Investigador de Compras de Terreno, Daños y Perjuicios II en la Sección de Contratos, Opiniones, Legislación y Catastro de la División Jurídica. Su trabajo consiste en hacer investigaciones en los Registros de la Propiedad sobre el status de las propiedades, tanto de la propia Autoridad como de las que ésta proyecta adquirir para construir sus obras; investigar las fincas por donde se establecerán servidumbres de paso, tasar daños ocasionados por la Autoridad, y hacer investigaciones de las querellas de los ciudadanos por dichos daños.

Ninguno de los votantes tiene personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones o hacer recomendaciones que afecten favorable o adversamente el status de otros empleados. Puede que, como consecuencia del trabajo, tengan que asignar algunas tareas a las secretarías, pero éstas no responden a ellos.

El requisito de la Autoridad para este puesto es ser graduado de escuela superior. Ambos votantes satisfacen este requisito.

Por lo anterior, concluimos que los votantes son empleados no profesionales que tenían derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

19. Los votos recusados de Evangelio Navarro, Juan E. Santiago Monsanto, Diego Porrata Ortiz, y Luis Torres Morales

Estos cuatro (4) votantes trabajan en el Distrito de Regadío Costa Sur de la División de Riego de la Autoridad. Los dos primeros ocupan el puesto de Jefe de Oficina, y los otros el de Jefe Auxiliar de Oficina. Evangelio Navarro y Diego Porrata trabajan en la Oficina de Guayama; Juan E. Santiago y Luis Torres en la de Juana Díaz. Evangelio Navarro participó en la elección que en este mismo caso celebró la Junta el 11 de julio de 1967, y su voto fue considerado por el Presidente de la Junta en el Informe sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió el 22 de noviembre de 1967.* Las tareas que realizan los votantes Evangelio Navarro y Juan E. Santiago son las mismas que aparecen en el Informe del Presidente. Diego Porrata y Luis Torres Morales (Jefes Auxiliares de Oficina) ayudan a Evangelio Navarro y a Juan E. Santiago (Jefe de Oficina) en sus tareas.

La investigación anterior, como la que se hizo ahora, revela que ninguno de estos votantes tiene personal asignado a su dirección y supervisión. El Jefe inmediato de ellos, así como de los celadores de canales, es el supervisor de cada uno de los Distritos de Regadío en donde trabajen; en este caso, los ingenieros Elmo Lugo Ortiz, para Guayama y Rubén Vega Torres para Juana Díaz. En ausencia de estos ingenieros, los dos jefes de oficina votantes quedan a cargo de las oficinas y del personal, en cuyo caso pueden tomar

* Véase página _____ de dicho Informe y página _____ de la Decisión y Orden Núm. 465 que sobre este caso emitió la propia Junta el 14 de febrero de 1968.

decisiones, firmar las nóminas, las acciones de personal, etc. De no estar presente ni el supervisor de Distrito ni el Jefe de Oficina, el Jefe Auxiliar votante puede realizar estas gestiones.*

Para ocupar los puestos de los votantes, la Autoridad no requiere preparación universitaria; las tareas que se realizan en estos puestos son rutinarias.

Por lo anterior, concluimos que estos cuatro votantes son empleados que tenían derecho a participar en la elección. Recomendamos, pues, a la Junta que se abran sus papeletas y se adjudiquen sus votos.

APARTADO F

Los Votos Recusados que Corresponden a Empleados en Actividades de Construcción de la Autoridad

En la elección participó un grupo de empleados que, según revela la investigación, son no profesionales. Este grupo, que asciende a 7 de los 361 que participaron, y cuyos votos fueron recusados, realizan normalmente tareas propias de la construcción en los distintos proyectos u obras de la Autoridad, aunque sólo incidentalmente pueden hacer labor de operación y conservación. Por lo tanto, consideramos que estos empleados no deben estar comprendidos en la unidad de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad sino en alguna de las unidades de construcción ya establecidas.

1. Los votos recusados de Eduardo Alvarez Alvarez, Jesús M. Beltran, Bartolo Dorna Joy, Ismael Mejías y Frederick Lowis Piraino Meléndez

Estos cinco (5) votantes ocupan el puesto de Ayudante de Campo en la División de Distribución y Venta. Están adscritos a los proyectos de electrificación rural. Su trabajo consiste en realizar estudios de presupuesto para el desarrollo de los proyectos; ir al campo y tomar información relacionada con las condiciones del terreno por donde habrán de construirse las líneas eléctricas; establecer contacto con los propietarios de los terrenos para adquirir los permisos de servidumbre de paso; desarrollar croquis de los proyectos y hacer los estimados de gastos. También investigan las quejas de personas relacionadas éstas con los proyectos de construcción a quienes no se les ha dado servicio. Alguno de los votantes realiza también ocasionalmente tareas oficinescas en relación con los proyectos en desarrollo o por desarrollarse, y en la dirección del replanteo de éstos.

Los votantes no tienen personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc. En algunos casos puede que le den trabajo a una secretaria o a un delineante, pero éstos no están asignados a los votantes. En otras ocasiones sustituyen temporeraamente a un supervisor de las brigadas de construcción, especialmente en los proyectos de electrificación rural, pero esto sólo ocurre esporádicamente.

Aunque varios de estos votantes tienen preparación universitaria, la investigación demuestra que la Autoridad sólo les exige que sean graduados de escuela superior. Todos satisfacen este requisito.

* Idem.

Concluimos, pues, que los cinco votantes son empleados no profesionales adscritos a las tareas de construcción, especialmente las de electrificación rural. Concluimos, además, que no tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

2. El voto recusado de José B. López López

Este votante ocupa el puesto de comprador en la División de Diseño y Construcción. Su trabajo consiste en recibir las requisiciones de material que se envían de los distintos proyectos de construcción; verificar si tienen el material pedido en los varios almacenes de la Autoridad, y, en caso contrario, gestionar que se compre. El votante hace la orden de compra, la firma y la refrenda con su supervisor y con el solicitante de los materiales. Debe cotejar también la condición de los materiales así como su exacta cantidad. Además, al votante se le asigna una suma de dinero para comprar materiales en cantidades que no excedan de ciertos límites.

El votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión ni poderes, etc. La investigación revela que se proyecta asignarle un ayudante, pero esto no se ha hecho aún.

Para este puesto la Autoridad requiere sólo diploma de escuela superior.

Por lo anterior, concluimos que el votante es un empleado adscrito a las tareas de construcción que efectúa la Autoridad. Concluimos, además, que no tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

3. El voto recusado de Armando Mercado Pagán

Este votante ocupa el puesto de Capataz (Foreman) Electricista en la División de Ingeniería y Construcción. A pesar del título, la investigación revela que su trabajo consiste en comprobar los equipos que instalan las compañías privadas, especialmente la General Electric, tales como transformadores, computadores, relevadores, etc., para cerciorarse de su buen funcionamiento antes de que se les entreguen oficialmente a la Autoridad. Esta tarea es más bien de inspección de obras de construcción.

El votante no tiene personal asignado a su dirección y supervisión, ni poderes para tomar decisiones etc. Puede que, como consecuencia de su trabajo, le asignen ocasionalmente algún ayudante, pero éste no está bajo su dirección o supervisión, sino que responde al supervisor de la brigada donde normalmente trabaja o a Elemanuel Pagán, supervisor del votante.

Para ocupar el puesto, la Autoridad no requiere preparación universitaria, el trabajo que se realiza, aunque algo técnico, es rutinario.

Por lo anterior, concluimos que el votante, es un empleado adscrito a las actividades de construcción de la Autoridad. Concluimos, además, que no tenía derecho a participar en la elección. Recomendamos, por tanto, a la Junta que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

APARTADO G

Los Votos Recusados que Corresponden a Empleados que al momento de la Elección no tenían Esperanzas Razonables de continuar trabajando para la Autoridad

En la elección participaron dos (2) empleados transitorios de la Autoridad que no tenían esperanzas razonables de continuar trabajando.

1. Los votos recusados de Gustavo Lizasoain Pérez
e Iván R. Rodríguez Torres.

Estos dos (2) votantes ocupan el puesto de Auxiliar de Ingeniería en la División de Ingeniería y Construcción. El trabajo que realizan no corresponde, sin embargo, con aquellas tareas y actividades en que normalmente participan los empleados que tiene esta clasificación. El primero se dedica normalmente a sacar copias de los planos y a atender las máquinas que reproducen éstos y otros documentos. Archiva también los planos y ayuda a marcar y archivar la correspondencia, y cumple cualquier otra tarea de oficina que le asigne su jefe inmediato. El segundo se dedica a ayudar en el inventario perpetuo de los cables que se utilizan en la construcción de las unidades de las plantas; a gestionar la compra de materiales luego de tramitar las órdenes, y a cumplir alguna labor de oficina.

Los votantes no tienen personal asignado a su dirección y; supervisión, ni poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc.

Ambos votantes tienen preparación universitaria, aunque uno no satisface por completo el requisito de dos años de colegio que requiere la Autoridad para el puesto de Auxiliar de Ingeniería. La investigación revela que los dos votantes son estudiantes que trabajan por períodos breves con la empresa; que sus nombramientos no se sometieron a los trámites normales, y que, además, las posibilidades, por el momento, de que ocupen puestos regulares son remotos.

Concluimos, pues, que los votantes no tenían, al momento de la votación, esperanza razonable de continuar trabajando permanentemente para la Autoridad. Concluimos, además, que no tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

Radicación de Excepciones

De acuerdo con el Reglamento de la Junta, las partes pueden radicar en la Secretaría de ésta, un original y tres copias de cualesquiera excepciones que deseen presentar a este Informe. Aunque el Reglamento dispone que tales excepciones deben radicarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del Informe, en este caso, por considerarlo excepcional, optamos por conceder a las partes, sin derecho a prórroga, un término de diez (10) días laborables, a partir de la fecha en que se les entregue este Informe, para que radiquen cualesquiera excepciones que deseen, y otro término de cinco (5) días laborables para las contestaciones. Inmediatamente después de radicadas las excepciones, la parte que las radique deberá notificar con copia de las mismas a la otra parte, y radicará constancia de tales notificaciones ante el Secretario de la Junta.

De radicarse excepciones en dicho período, la Junta las considerará debidamente; y si no se radicaran, la Junta, a la expiración del período fijado para ello, podrá decidir el caso aceptando las recomendaciones de este Informe, total o parcialmente, o en alguna otra forma.

En Hato Rey, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 1968.

Antonio J. Colorado
Presidente

INDICE ONOMASTICO DE VOTANTES RECUSADOS

<u>Nombre</u>	<u>Página</u>
"A"	
1. Acevedo Rodríguez, Pedro Luis	106
2. Acosta Olmedo, Francisco	13
3. Acosta Rodríguez, Rafael	34
4. Agostini, Carmen Laura	83
5. Agrizoni, Providencia	103
6. Algarín Rivera, Luis	18
7. Alicea López, Domingo	91
8. Alicea, Edwin	91
9. Allende Gregory, Mervyl	33
10. Almeyda Eurite, Juan T.	13
11. Alvarez Alvarez, Eduardo	109
12. Alvarez Silva, Francisco	42
13. Andrew Megwinoff, Elena	36
14. Aquino, María T. Lanzar	104
15. Arostegui, María Isabel	100
16. Arraiza Donate, Francisco	65
17. Arroyo Rivera, José D.	7
18. Arzuaga Alvarez, Edwina	74
19. Avilés, Héctor Luis	4
"B"	
20. Babilonia, Emilia Cedó de	68
21. Báez Quiñones, Jorge L.	12
22. Barreto Barrios, Néstor G.	44
23. Barreto Rodríguez, Miguel	97
24. Barrios Samoll, Daniel	4
25. Bas, Irma Gardía (de)	87
26. Basco Guzmán, Eulogio	4
27. Beltrán, Jesús M.	109
28. Berríos Torres, Alfredo	40
29. Berríos, Pedro Luis	4
30. Berríos Colón, Osvaldo	33
31. Betancourt Cortés, Jesús	4
32. Bird Hernández, Arturo	55

33.	Bird Zalduondo, Enrique	9
34.	Blanco Badillo, Eduardo S.	54
35.	Bocanegra Saldaña, Héctor	12
36.	Bonilla, Zaida M. Capó	104
37.	Brito Díaz, Ismael	49
38.	Bueso, Lillian Mas (de)	104
39.	Burgos Pérez, Enrique	71
	"C"	
40.	Cabán del Valle, Francisco	55
41.	Cabrices, Alma Santiago (de)	50
42.	Cáceres Ortiz, Luis A.	51
43.	Cáceres Luyando, Norma	101
44.	Campos Ochoa, José M.	68
45.	Cano Gandía, Israel	56
46.	Canovas Gutiérrez, Juan J.	68
47.	Cardona Orta, Olga L.	88
48.	Carmenaty, Vinicio F.	16
49.	Carrión, Octaviano	4
50.	Casillas, José Francisco	56
51.	Castellanos, Jesús A.	36
52.	Castillo, Gregorio	46
53.	Castillo, Raúl	11
54.	Castro, Carmen L. Tirado (de)	104
55.	Castro de Jesús, Plinio	62
56.	Charneco Villanueva, Antulio	4
57.	Code, Nereida O.	105
58.	Code, Carmen J. Díaz de	104
59.	Collazo Rolón, Liborio	40
60.	Collazo Santos, Rafael C.	58
61.	Colón Febus, Víctor	4
62.	Colón Rodríguez, Ernesto	18
63.	Colón Roldán, Marta	32
64.	Colón, Gloria Santiago de	86
65.	Cordero, Fedor Amet	70
66.	Corrada del Río, Rómulo	70
67.	Cortés Figueroa, Manuel	39
68.	Costoso Pérez, Antonio	91

"C"

	<u>Nombre</u>	<u>Página</u>
69.	Cruz, Arnaldo L.	62
70.	Cruz Santiago	5
71.	Cruz Collazo Miguel	4
72.	Cruz Echeandia, Justino	39
73.	Cruz Galarza, Angel M.	39
74.	Cruz Hernández, Venancio	20
75.	Cruz Muñoz, Angel Luis	4
76.	Cruz Rodríguez, Juan	4
77.	Curbelo Vélez, José	23
78.	Curet Mckary, Yusef	51

"D"

79.	Dapena Costas, José R.	71
80.	Dávila, Julia María	87
81.	Dávila Gutiérrez, Rafael	8
82.	Dávila Rodríguez, Iris D.	81
83.	Defendini, José A.	68
84.	De Jesús Esteves, José	13
85.	Delgado Medina, Cruz	4
86.	Delgado Murphy, Hipólito	99
87.	Demás Nicholas, G.	25
88.	Deyá Irizarry, Elba M.	68
89.	Díaz, Hilda E.	88
90.	Díaz Cortés, Angel R.	9
91.	Díaz Just, William	96
92.	Díaz Martínez, Cándido	91
93.	Díaz, Sandra Pujals (de)	104
94.	Dorna Joy, Bartolo	109

"E"

95.	Espina Pontón, Pedro Iván	54
96.	Esquilín Quiñones, Juan R.	39

"F"

97.	Faria, Luz E. Nuñez (de)	78
98.	Feliú Homar, Gualberto	22
99.	Ferrari Polo, Mercedes	75

100.	Figuerola Arroyo, Victor A.	28
101.	Flores Rodríguez, Wilma	75
102.	Font Frank, José	55
103.	Fragoso Iglesia, Julio	106
104.	Franco Aponte, Julio	5

"G"

105.	García Derkes, Francisco William	4
106.	García Bracetti, Otto	13
107.	García Flores, Héctor	20
108.	García García, Agustín	4
109.	García Manzano, Félix C.	55
110.	García Rinaldi, Marisol	104
111.	Gaudier, Miguel G.	20
112.	Geigel Carbonell, Mirella	68
113.	Gijón Llopart, Aurora	103
114.	Godreau Toro, José L.	7
115.	Gordilla, Jorge Luis	28
116.	González, Haydé E. (de)	81
117.	González, Julio	5
118.	González Andino, Julio C.	31
119.	González Cabán, Juan	95
120.	González Detres, Angel	4
121.	González Pérez, Félix	4
122.	Gorbea, Blanca Navedo (de)	79
123.	Gotay Irizarry, Nilda	79
124.	Gregory Gregory, Federico	23
125.	Guerra Isabel, Carmelo	90
126.	Gutiérrez, Joseph M.	98
127.	Gutiérrez Ortiz, Iris	84

"H"

128.	Hernández, Hunberto	4
129.	Hernández Burgos, Isidro	42
130.	Hernández Berrios, José R.	40
131.	Hernández Hernández, Jorge L.	39
132.	Hernández Martínez, Pedro	60

"H"

133.	Hernández Poventud, Joaquín	5
134.	Herrans, Aida Barreras (de)	86
135.	Hillman Meléndez, Erwin	10
136.	Huertas del Toro, Alfredo	14

"I"

137.	Iglesias Antoni, Eudaldo	4
138.	Isern, Julia M. Vilá (de)	27

"J"

139.	Jiménez Quiñonez, Carlos	66
140.	Jiménez Torres, Juan	4
141.	Jones Venero, Daniel	7
142.	Juliá Léctora, Julio F.	7

"L"

143.	Labault, Myriam R.	26
144.	Laborde, Luz T.	80
145.	Lamberti, Heriberto	6
146.	Lao Rosado, Julio E.	12
147.	Lasalle Nieves, Ismael	50
148.	Látimer Torres, Eugenio	64
149.	Latorre Ginés, Angelita	104
150.	Lebrón Arroyo, Aida Marta	104
151.	Lezcano, Patria	8
152.	Liantaud Ruiz, Francisco	47
153.	Lizasoain Pérez, Gustavo	112
154.	López Carrillo, Pedro	97
155.	López López, José B.	110
156.	López López, Iván D.	91
157.	López García, Jesús	4
158.	López Sostre, Alejandro	4
159.	López Vélez, Fernando	12
160.	Lozau, Frankie	66
161.	Lugo Velázquez, Luis A.	15

"M"

162.	Maduro Romano, Guillermo	91
163.	Maestre, Carmehcita M.	65
164.	Maldonado Serrano, Guillermo	4
165.	Maldonado, Olga Fontánez (de)	104
166.	Maldonado, Victor R.	41
167.	Maldonado Laboy, Raúl	20
168.	Maldonado Quirós, Luis	25
169.	Marambio Solís, Luis	16
170.	Marina, Elisabeth Cruz (de)	101
171.	Marín Rivera, Emiliano	4
172.	Márquez Lizardi, Nelson	91
173.	Marrero, Ernesto L.	68
174.	Marrero Torrado, Salvador	15
175.	Martínez Sepúlveda, David	41
176.	Martínez González, Guillermo	4
177.	Martínez Báez, Abraham	8
178.	Martínez Rivera, Ramón	15
179.	Martínez Sánchez, Lesme	12
180.	Mayo Aguayo, Francisco A.	46
181.	Medina Negrón, José E.	45
182.	Mejía Ortiz, Diego	55
183.	Mejías, Ismael	109
184.	Meléndez, César L.	91
185.	Meléndez, Humberto	43
186.	Meléndez Colón, Edna M.	61
187.	Meléndez Castro, Domingo	5
188.	Méndez Moll, José M.	37
189.	Minucci, Emelina de Berríos	85
190.	Mercado, Hermógenes	4
191.	Mercado Pagán, Armando	110
192.	Mercado Rivera, Luis	4
193.	Merediz, José M.	14
194.	Miranda Cabrera, José	15
195.	Mafuz Domínguez, Pedro	91
196.	Molina Cancel, Gerardo	90
197.	Montalvo, Nicolás	35
198.	Montano Rosado, Miguel A.	22

199.	Montañez, Carmelo	4
200.	Montañez González, Heraclio	4
201.	Montañez Muñoz, Angela	89
202.	Montes, Carmen D. Crespo (de)	88
203.	Morales Díaz, Angel M.	63
204.	Morales Morales, José R.	4
205.	Morales Rivera, William	4
206.	Morales Vicente, Santos	4
207.	Moro, Luz Zaida Colón (de)	73

"N"

208.	Nadal, Otto F.	11
209.	Navarro, Evangelio	107
210.	Nazario Rodríguez, Domingo	66
211.	Nazario Naveira, Eladio	4
212.	Nazario Alvarez, Manuel	8
213.	Nazario Grant, Francis J.	5
214.	Nazario Velázquez, Noel	12
215.	Negrón Pérez, Epifanio	4
216.	Nieves Dávila, Marcos A.	20
217.	Nieves Falcón, Lucas	4
218.	Nieves Landrau, Jacinto	64

"O"

219.	Ocasio, Rosa Elena	104
220.	Octaviani, Nelson	59
221.	Olmo Colón, Tomás	4
222.	Orraca, Armando	54
223.	Ortiz Busquets, Carmen T.	104
224.	Ortiz Morales, Horacio	5
225.	Ortiz Santos, Francisco	91
226.	Oyola Marrero, Eusebio L.	26

"P"

227.	Pagán, Elemanuel	24
228.	Pagán Ithier, Gilberto	15

229.	Palmer, Orlando J.	25
230.	Pérez Candelario, Eduardo Luis	97
231.	Pérez Sánchez, Manuel	62
232.	Pérez Hernández, Juan A.	5
233.	Pimentel Germán	4
234.	Piraíno Meléndez, Frederick Louis	109
235.	Porrata Ortiz, Diego	107
236.	Portugués, Rubén	19
237.	Puchols, Antonio	15

"Q"

238.	Quiñones Bird, Josefina	98
239.	Quiñones Negrón, Julio	53

"R"

240.	Ralat Avilés, Héctor M.	52
241.	Ralat, Elba Iris Díaz (de)	73
242.	Ramírez, Agustín R.	22
243.	Ramírez, Joseph A.	59
244.	Ramírez Rodríguez, Luis	100
245.	Ramos Aponte, Eloy	59
246.	Ramos González, Guillermo	4
247.	Ramos Varada, Esdras	104
248.	Ramos Ponce, Felix	71
249.	Ramos Vega, Faustino	4
250.	Recio, América	94
251.	Reyes, Enriqueta Ocasio (de)	78
252.	Reyes Saavedra, Luis A.	12
253.	Rinaldi Caraballo, Carlos	37
254.	Ríos Pérez, Luis A.	4
255.	Rivera, Angel Daniel	65
256.	Rivera, Delia López (de)	82
257.	Rivera Carrasquillo, Glauco	5
258.	Rivera, Iris Delia Flores (de)	101
259.	Rivera Mígenes, José E.	12
260.	Rivera, Margarita Mulero (de)	88

261.	Rivera, Maribel	98
262.	Rivera, Pascual	43
263.	Rivera Gómez, José F.	66
264.	Rivera Morales, Gonzalo	4
265.	Rivera Morales, Mariano	4
266.	Rivera Morales, Miguel A.	4
267.	Rivera Murillo, Carmen	70
268.	Rivera Rivera, Rafael	23
269.	Rivera Rodríguez, Israel	4
270.	Rivera Rosado, Jesús M.	15
271.	Rivera Rosario, José	52
272.	Rivera Soliván, Jacinto	62
273.	Rivera Torres, Jesús	4
274.	Rodríguez García, Alfredo	29
275.	Rodríguez Avilés, Eugenio G.	30
276.	Rodríguez, José A.	4
277.	Rodríguez, Luis A.	30
278.	Rodríguez, Rita Díaz (de)	79
279.	Rodríguez Rivera, Sotero	4
280.	Rodríguez Alers, Teresa	75
281.	Rodríguez Cruz, José M.	43
282.	Rodríguez Dávila, Modesto	21
283.	Rodríguez de León Rafael	11
284.	Rodríguez, Gladys Javier (de)	74
285.	Rodríguez Gonzalez, Elsie	101
286.	Rodríguez Hernández, Marcelo	57
287.	Rodríguez Orta, Dwight	39
288.	Rodríguez Otero, Rafael	19
289.	Rodríguez Quiñonez, José L.	18
290.	Rodríguez Rivera , Angel L.	34
291.	Rodríguez Rodríguez, Santiago	61
292.	Rodriguez Serrano, David	20
293.	Rodríguez Torres, Iván R.	112
294.	Rodríguez Torres, Nilsa	104
295.	Rodríguez Vichot, Doel	106
296.	Rohena Betancourt, Oscar	8

297.	Rolón, Aida L. Dávila (de)	97
298.	Román Alonso, Sixto	40
299.	Román, Iris M. Aponte (de)	102
300.	Román López, José I.	43
301.	Rosado Ruiz, Hermelo	28
302.	Ruiz Rivera, Germán	66
303.	Ruiz Martínez, Pablo E.	91

"S"

304.	Saada de Hurane Fuhad	6
305.	Saldaña, José	4
306.	Sánchez, Sixta R. (de)	95
307.	Sánchez Sabater, Jorge	19
308.	Santaliz, Carlos E.	39
309.	Santiago, Ernesto E.	20
310.	Santiago Monsanto, Juan E.	107
311.	Santiago Cuevas, Regalado	4
312.	Santiago Mateo, Julio	23
313.	Santiago Mateo, Wilfredo	68
314.	Santiago Suárez, José A.	14
315.	Santos Sixto, Luis	20
316.	Santori, Julio	12
317.	Segarra, José Manuel	49
318.	Sepúlveda Ayala, Juan S.	49
319.	Sepúlveda Caballero, Carlos	68
320.	Serrano Díaz, Fundador	15
321.	Serrano Colón, Ramon	4
322.	Serrano Marrero, Manuel	4
323.	Serrano Quiñones, Pedro R.	59
324.	Seymour, Charles W.	68
325.	Smith, Rufus K.	97
326.	Solís Ramos, Olivo	25
327.	Sosa O'Mahoney, Francisco	20
328.	Suárez Mantínez, Bienvenido	97

"T"

329.	Tarronji, Migdoel	40
330.	Tebar, Frank J.	54

331.	Toledo Santa, Vicente	52
332.	Tomassini, Manuel	59
333.	Toro Santos, Luis T.	6
334.	Torres, Arcadio	4
335.	Torres Galves, Eudes	40
336.	Torres Muñiz, Julio	48
337.	Torres Alejandro, Rubén	28
338.	Torres García, Enrique	68
339.	Torres Iglesias, Luz H.	100
340.	Torres Marcano, Pedro J.	65
341.	Torres Morales, Luis	107
342.	Torresola, Héctor	6
343.	Torres Ortiz, Eduardo	65
344.	Trani Decedó, Luz María	69
345.	Trelles Peralta, Laureano	39
	"v"	
346.	Varela Dieppa, Justo E.	17
347.	Vázquez Medina, Laureano Jr.	11
348.	Vázquez Maldonado, Ned Manfredo	56
349.	Vázquez Monzón, Pedro	15
350.	Vega Rivera, Roberto	4
351.	Vega Cordero, Santos	10
352.	Vega Vega, Jorge I.	68
353.	Velázquez, Luis Jafet	59
354.	Velázquez Morales, Ismael	17
355.	Velázquez Vega, Carmen Doris	82
356.	Vélez Marina, Sandra	104
357.	Vélez Montalvo, Wilfredo	91
358.	Vélez Silva, Carmen Isabel	68
	"w"	
359.	Walker Miguel, A. J.	20
	"z"	
360.	Zayas Rodríguez, Gregorio	44
361.	Zurita Moga, Irma	94

DECISION Y ORDEN SOBRE PAPELETAS RECUSADAS
Y SOBRE MOCION DE RECONSIDERACION

El 17 de mayo de 1967, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Junta, emitió una Decisión y Orden de Elecciones en el caso del epígrafe. En ella ordenó la celebración de dos elecciones por votación secreta entre (a) las secretarías y empleados administrativos de operación y conservación de líneas eléctricas y de riego de la Autoridad de las Fuentes Fluviales, en adelante la Autoridad; y (b) entre los profesionales empleados por ésta. De acuerdo con la Orden, en la elección (a) los aludidos empleados determinarían si deseaban o no formar parte de la unidad de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad, representada por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y de Riego de Puerto Rico, en adelante la UTIER; o si, por el contrario, no deseaban estar representados por organización obrera alguna; y en la elección (b), si los aludidos profesionales deseaban o no estar representados en la negociación colectiva por la Brotherhood of Railway and Steamship Clerks, Freight Handlers, Express And Station Employees, AFL-CIO, en adelante la Brotherhood, o si por el contrario, no deseaban estar representados por organización obrera alguna. La Junta acordó celebrar primero, y celebró, la elección (b) por considerar que con ello se facilitaría el procedimiento. En el Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió el 22 de noviembre de 1967, y en la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió la Junta el 14 de febrero de 1968, se da cuenta de todo este procedimiento.

La elección (a) se celebró el 25 de abril de 1968, bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta. Tenían derecho a participar en ella las secretarías y los empleados administrativos que utiliza la Autoridad en la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego, que quedaron excluidos de la unidad de negociación colectiva por el convenio suscrito entre la Autoridad y la UTIER el 23 de marzo de 1965 y que, además, trabajaron para la Autoridad durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 2 de marzo, incluidos los que no aparecieron en la nómina de dicho período, bien por estar enfermos o de vacaciones, pero excluidos todos los que desde entonces hubiesen sido despedidos por justa causa sin que hubiesen sido reemplazados antes de la fecha de la elección.

El resultado de la elección, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministra a las partes, fue el siguiente:

1. Número de votantes elegibles	20
2. Votos válidos contados	3
3. Votos a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego(UTIER).....	1
4. Votos en contra de la Unión participante..	2
5. Votos recusados	361
6. Votos nulos	0

Las partes no radicaron objeciones a la conducta o al resultado de la elección. Sin embargo, como se notará, el crecido número de votos recusados - debido a la situación extraordinaria de este caso - afecta el resultado de la elección. Por lo tanto, el Presidente de la Junta, a tenor con el Artículo III, Sección 11, del Reglamento Núm.2 de la Junta, y con la propia Orden de Elecciones Núm. 465

de la Junta, que determinó previamente que se investigarían todas las papeletas recusadas, ordenó que se realizara la investigación. La investigación se efectuó y, el 16 de septiembre de 1968, el Presidente expidió su Informe y Recomendaciones sobre Objeciones y Papeletas Recusadas. En este Informe se analizan dichas papeletas y se exponen los hechos, las conclusiones y las recomendaciones sobre las mismas. Se concluye que de las trescientas sesenta y una (361) papeletas recusadas, ciento sesenta y una (361) corresponden a personas que realizan tareas ejecutivas o de supervisión; cien (100) corresponden a empleados profesionales; treintidós (32) a empleados confidenciales; doce (12) a empleados profesionales cuyas plazas o posiciones presentan conflictos potenciales de intereses con los de otros miembros de las diversas unidades apropiadas de negociación colectiva ya establecidas en la Autoridad; cuarentisiete (47) a empleados no profesionales que realizan tareas relacionadas con la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego; siete (7) a empleados no profesionales pero que normalmente realizan tareas propias de la construcción en los distintos proyectos u obras de la Autoridad, aunque incidentalmente pueden hacer alguna labor de operación y conservación; y por último, dos (2) corresponden a empleados transitorios que no tenían esperanzas razonables de continuar trabajando para la Autoridad.

Aunque el Reglamento de la Junta dispone que las partes pueden presentar objeciones a informes de esa naturaleza dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de los mismos, en este caso, por considerarlo excepcional, el Presidente de la Junta optó por concederles un término de diez (10) días laborables, a partir de la fecha en que se les hizo entrega del Informe, para que sometiesen sus objeciones, si alguna, y otro término de cinco (5) días laborables para las contestaciones. Sólo la Autoridad radicó excepciones dentro del aludido término, las que no fueron contestadas por las demás partes comprendidas en el procedimiento.

El 17 de septiembre de 1968, la Autoridad radicó una Moción en la Junta en la que hizo varios planteamientos y sometió prueba adicional relacionada con los casos de varios empleados que participaron en la elección del 11 de julio de 1967, y sobre los cuales la Junta hizo determinaciones en la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió el 14 de febrero de 1968. Solicitó la Autoridad en dicha Moción, la celebración de una audiencia pública para discutir la admisibilidad de esa prueba. La Junta consideró dicha Moción, y el 18 de septiembre de 1968 emitió una Resolución en la que resolvió dejarla pendiente hasta que las partes considerasen el Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Papeletas Recusadas en la elección celebrada el 25 de abril de 1968.

Inmediatamente nos ocuparemos de las excepciones de la Autoridad, y luego de la Moción radicada por ésta el 17 de septiembre de 1968, y a la cual aludimos arriba.

A- Excepciones de la Autoridad

El 3 de octubre de 1968, la Autoridad radicó excepciones al Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Papeletas Recusadas, y envió copia a las demás partes, según dispone el Reglamento de la Junta. Como indicamos ya, las demás partes no contestaron. En el memorial que sometió a la Junta, la Autoridad excepcionó las conclusiones y recomendaciones que el Presidente formuló respecto a dieciséis (16) clasificaciones de empleo que comprenden a sesentiún (61) votantes. A fin de sostener sus alegaciones sometió documentos, declaraciones juradas alegatos, etc. de distintos empleados y funcionarios de la empresa.

Hemos examinado con detenimiento el Informe del Presidente, así como los documentos, declaraciones juradas, alegatos, planteamientos, etc. relacionados con cada una de las clasificaciones de empleo y personas comprendidas en el memorial de la Autoridad, y procedemos, pues, a hacer nuestras conclusiones y determinaciones considerando uno por uno los casos excepcionados.

1. El voto recusado de José E. Medina Negrón

Este votante participó en la elección que la Junta celebró entre los empleados profesionales de la Autoridad, el 11 de julio de 1967 y su voto fue recusado. El Presidente, luego de la investigación de rigor, recomendó que se le considerase empleado profesional, recomendación ésta que excepcionó la Autoridad. La Junta consideró el caso y acordó confirmar la recomendación del Presidente.

Luego, en la elección que para las secretarías y empleados administrativos se celebró el 25 de abril de 1968, el votante volvió a participar y se le recusó nuevamente el voto. Se realizó una nueva investigación y, a base de los hechos encontramos en la misma, el Presidente recomienda, por segunda vez, que se le considere empleado profesional.

La Autoridad alega en su memorial que como este votante tiene la función de reunir evidencia relacionada con los accidentes que investiga para determinar si hubo o no negligencia por parte de algún empleado, no debe estar representado por las organizaciones obreras que representen a otros empleados de la Autoridad, pues que en el desempeño de sus funciones puede presentar conflictos de intereses que podrían, en ciertas circunstancias, afectar los intereses de la Autoridad, o de las organizaciones obreras que representen a los empleados.

La evidencia sometida en abono de su posición no revela la frecuencia de la intervención del votante con otros empleados de la empresa, así como tampoco demuestra el efecto de dicha intervención sobre el status de otros empleados de la Autoridad.

Tanto el Informe del 22 de noviembre de 1968, como en este que ahora consideramos, el Presidente de la Junta tomó en consideración la posible intervención que este votante tiene con los demás empleados de la empresa mientras realiza sus investigaciones. Consideramos que el efecto de la intervención del votante con el status de los demás empleados de la empresa es mínimo y, a nuestro juicio, no justifica su exclusión de la unidad de profesionales en que lo incluimos.

A base de lo anterior, concluimos que el votante es un empleado profesional y, por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

2. El voto recusado de Gregorio Castillo

En el caso de este votante, la Autoridad alega que se trata de un supervisor, y no de un empleado profesional como recomienda el Presidente que lo consideremos. Señala que tiene el deber de supervisar a un grupo de empleados integrado por un Oficinista Verificador, un Oficinista Verificador y Pagador, un Oficinista Pagador y Dactilógrafo y un Oficinista Dactilógrafo. Con el fin de probar sus alegaciones, somete varios documentos firmados por el votante como supervisor a favor de varios empleados. Observamos, sin embargo, que todas estas acciones corresponden a los meses de mayo y junio de 1968, y que en ellas el votante firma como supervisor interino. La Autoridad no nos somete prueba de que el votante tome periódicamente acciones de esa naturaleza.

A base de lo anterior, nos parece lógica la conclusión del Presidente en su Informe de que el votante sólo ayuda al supervisor en las funciones inherentes de la sección, y que le sustituye esporádicamente cuando éste se ausenta por alguna causa. Ratificamos aquí nuestra posición expresada ya en este mismo caso, en el sentido de que las sustituciones de supervisores por períodos cortos, no establecen, per se el rango de supervisor o de ejecutivo.* Aceptamos, pues, la recomendación del Presidente de que se considere a este votante empleado profesional, y de que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

3. El voto recusado de Juan S. Sepúlveda Ayala

En su Informe a la Junta, el Presidente recomienda que a este votante se le considere empleado profesional a pesar de que como parte de sus funciones está la de sustituir al Ingeniero Computador, quien es el supervisor de la sección, cuando éste se ausenta por alguna causa. La Autoridad excepciona esta recomendación a base de que las sustituciones del votante a su jefe, el Ingeniero Computador, son frecuentes y rutinarias y no esporádicas como se desprende del Informe. La prueba que somete la Autoridad, sin embargo, no demuestra que estas sustituciones ocurran frecuentemente.

Por lo anterior, concluimos que el votante es un empleado profesional y, por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

4. El voto recusado de Ismael Lasalle Nieves

En su Informe a la Junta, el Presidente recomienda que a este votante se le considere empleado profesional y que, como tal, se sostenga su recusación y se declare nulo su voto. Lasalle Nieves realiza funciones idénticas a las de José R. Cestero Urrutia, Julio Collazo Francavilla, Ramón Laborde Alvarado, José Antonio Odio, Sixto Santiago Meléndez y José Rafael Lebrón Esterás, a quienes también la Junta consideró empleados profesionales en la Decisión y Orden sobre Objeciones y Votos Recusados Núm. 465, que emitió el 14 de febrero de 1968.**

La Autoridad excepciona nuevamente las conclusiones y las recomendaciones del Informe del Presidente con relación a la plaza de Supervisor de Turno - Operación del Sistema Eléctrico, y alega que los que la ocupan son supervisores. En la Moción del 17 de septiembre de 1968, a que aludimos anteriormente, la Autoridad solicitó de la Junta la celebración de una vista pública para discutir la admisibilidad de prueba relacionada con el caso de éstos y otros Conjuntamente con dicha Moción, y ahora al presentar sus excepciones al Informe, la Autoridad somete nueva y suficiente prueba de que con gran frecuencia Lasalle Nieves, y los demás votantes en igual clasificación, realizan funciones de supervisión y toman determinaciones o hacen recomendaciones que puedan afectar adversa o favorablemente el status de otros empleados en la empresa. Entre otras cosas, la Autoridad somete ahora evidencia de que Lasalle Nieves y los demás Supervisores de Turno - Operación del Sistema Eléctrico, recomiendan aumentos de sueldos, disciplinan

* Véase la página de la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas Núm. 465, emitida en este mismo caso el 14 de febrero de 1968.

** Véanse las páginas y de dicha Decisión y Orden.

o recomiendan acciones disciplinarias, certifican las horas regulares y extraordinarias trabajadas por otros empleados, autorizan a trabajar tiempo extraordinario, autorizan ausencias y recomiendan licencias. Además, somete documentos en los que siete (7) Supervisores de Turno - Operación del Sistema Eléctrico, alegan y afirman que son supervisores.

A base de esta nueva prueba, que no tuvo ante sí el Presidente al emitir sus Informes (los del 22 de noviembre de 1967 y 16 de septiembre de 1968), ni la Junta al emitir su Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas Núm. 465 el 14 de febrero de 1968, concluimos que el votante Ismael Lasalle Nieves es un supervisor. Así también concluimos que lo son José R. Cestero Urrutia, Julio Collazo Francavilla, Ramón Laborde Alvarado, José Antonio Odio, Sixto Santiago Meléndez y José Rafael Lebrón Esterás, quienes ocupan el mismo puesto, y participaron en la elección de profesionales que se celebró el 11 de julio de 1967, según ya indicamos. Por tanto, modificamos a esos efectos el Informe del Presidente, y reconsideramos asimismo la determinación que con relación a los demás votantes indicados en este Apartado tomamos en nuestra Decisión y Orden Núm. 465, del 14 de febrero de 1968.

5. Los votos recusados de Héctor M. Ralat, José Rivera Rosario y Vicente Toledo Santa

En su Informe el Presidente recomienda que se considere empleados profesionales a estos tres (3) votantes. Todos son Auxiliares de Ingeniería en la División de Producción y Transmisión, y el trabajo que realizan es similar, aunque están adscritos a diversas secciones de la División.

El Presidente hace notar que los tres tienen unos ayudantes a quienes ocasionalmente instruyen sobre cómo realizar algunas tareas, pero que no toman decisiones respecto a ellos, pues tal cosa es prerrogativa de los jefes de secciones.

La Autoridad excepciona las conclusiones y recomendaciones del Informe del Presidente y alega, por su parte, que estos votantes son supervisores, pues que asignan tareas, evalúan el trabajo realizado, y certifican en los Informes Diarios de Trabajo el horario, los gastos a que tienen derecho los empleados, el jornal aplicable, etc. También alega que tienen facultad para nombrar y despedir personal, y que hacen recomendaciones que afectan en forma positiva o negativa el status de los empleados que supervisan. Somete varios documentos titulados Notificación de Empleo Transitorio e Informes Diarios de Trabajo, firmados por los votantes en los que éstos toman alguna acción o hacen alguna recomendación con respecto a los empleados transitorios de la empresa.

Estos datos que somete la Autoridad en apoyo de sus alegaciones, no son suficientes, a nuestro juicio, como para rechazar la recomendación del Presidente respecto a estos tres (3) votantes. Consideramos, además, que el hecho de que en ocasiones un empleado haga un nombramiento de carácter transitorio, no debe privarle de su derecho a organizarse.

A base de lo anterior, concluimos que los tres votantes son empleados profesionales, y aceptamos, por lo tanto, las conclusiones y recomendaciones del Presidente de que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

6. Los votos recusados de Eduardo Blanco Badillo, Pedro Iván Espina Pontón y Armando Orraca

En su Informe a la Junta, el Presidente concluye que estos votantes son empleados profesionales, y recomienda

que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos. Todos ocupan el puesto de Químico Auxiliar, y sustituyen a los Químicos, que son los jefes de los distintos laboratorios, cuando éstos se ausentan. Basa el Presidente su conclusión y recomendación en el hecho de que las sustituciones a supervisores, según ya resolvió la Junta, no otorgan necesariamente a los empleados el rango de supervisor o de ejecutivo.*

La Autoridad excepciona estas conclusiones y recomendaciones del Presidente y, por su parte, alega que la clasificación de Químico Auxiliar es de naturaleza supervisoria. En abono de su posición, señala que el Químico Auxiliar comparte con el Químico la dirección del laboratorio de sus respectivas plantas y que, en unión a éste, supervisa a los analistas y ayudantes de analistas, les asigna tareas, ayuda a mantener la disciplina y, en los casos de empleados temporeros o transitorios, les hacen la evaluación y rinden el correspondiente informe.

Entre las clasificaciones que se incluyen en la Moción que la Autoridad radicó en la Junta el 17 de septiembre de 1968, en la que solicitó la celebración de una audiencia pública y sometió prueba adicional a los casos de varios empleados que participaron en la elección del 11 de julio de 1967 y sobre los cuales la Junta hizo determinaciones está la de Químico Auxiliar. En el caso de esta clasificación, la Autoridad sólo somete las declaraciones juradas de un Químico y de un Químico Auxiliar, la hoja de deberes, y unos cuestionarios de clasificación cumplimentados, según parece, por los propios Químicos Auxiliares.

De esos documentos que presenta la Autoridad, de sus alegaciones, de la investigación practicada por nuestra División de Investigaciones, y de una investigación posterior practicada por nuestra División Legal, no se desprende otra conclusión que no sea la que el Presidente expone en su Informe; esto es, que los Químicos son los supervisores del personal de los laboratorios que la Autoridad tiene establecidos en cada planta; y que los Químicos Auxiliares los sustituyen cuando aquellos se ausentan por alguna causa; pero que, normalmente, y fuera de estos períodos de sustituciones, estos Químicos Auxiliares no tienen poderes para tomar determinaciones que afecten favorable o adversamente el status de los empleados en la empresa.

Por lo anterior, concluimos que los votantes Eduardo S. Blanco Badillo, Pedro Iván Espina Pontón y Armando Orraca, quienes participaron en la elección del 25 de abril de 1968, así como Héctor Fourquet Feliciano y Wilfredo González Claudio, quienes participaron en la elección del 11 de julio de 1967, son empleados profesionales. Concluimos, además, que ni Blanco Badillo, ni Espina Pontón, ni Armando Orraca tenían derecho a participar en la elección del 25 de abril de 1968 y, por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

7. El voto recusado de Rafael E. Collazo Santos

En cuanto a este votante, el Presidente señala en su Informe que para la fecha de la elección (25 de abril de 1968) ocupaba el puesto de Ingeniero de Diseño Estructural V en la División de Ingeniería y Construcción. Señala, además, que en este puestocarecía de poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc. Por esta razón recomienda que lo consideremos empleado profesional.

* Véase la página de la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas Núm. 465, emitida en este mismo caso el 14 de febrero de 1968.

Tres (3) días después de la elección, el 28 de abril de 1968, el votante fue ascendido a Ingeniero de Diseño Estructural VI en la misma División, puesto este que ocupaba cuando se practicó la investigación. En aquel momento tenía y ejercía los poderes propios de un supervisor, pues sustituía a uno de los supervisores del Departamento, el Ingeniero Javier Mulero. Por ello es que en su Informe el Presidente señala que

"Debido a que su ascenso fue reciente, y a que el supervisor inmediato estaba de vacaciones, desconocemos si entre las nuevas asignaciones del votante está la de supervisar permanentemente a otros ingenieros y delineantes, tanto de la fase técnica como en los asuntos administrativos."

La Autoridad excepciona el Informe del Presidente en cuanto a este votante, y alega que como Ingeniero de Diseño Estructural VI es un supervisor. Para apoyar su alegación somete copia de la notificación de Acción de Personal en la que aparece el ascenso del votante y una copia de los deberes que conlleva el desempeño de la plaza.

Consideramos que la excepción de la Autoridad en nada altera las conclusiones y recomendaciones del Presidente en este caso, puesto que éstas se basan en la posición que el votante ocupaba para la fecha que se celebró la elección (25 de abril de 1968), sin que se prejuzgue, por ello, el status que ahora ocupa como Ingeniero de Diseño Estructural VI.

A base de lo anterior, concluimos que para la fecha de la elección el votante era un empleado profesional y, como tal, no tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

8. El voto recusado de Plinio F. Castro de Jesús

El Presidente recomienda en su Informe que a este votante se le considere empleado profesional. Basa su recomendación en que para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo que ostenta en el Sistema de Retiro, la Autoridad le exige un bachillerato en ciencias sociales y estudios en el campo del Derecho. El votante satisface esos requisitos y, además, en el desempeño de sus funciones, tiene que hacer uso de su discreción. No tiene, sin embargo, poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc.

La Autoridad excepciona esta recomendación del Presidente y alega, por su parte, que se trata de un empleado confidencial pues, entre otras funciones, tiene que realizar estudios de las demandas de las uniones sobre los beneficios del Sistema de Retiro. Sin embargo, no somete prueba en su apoyo de su alegación. Además, consideramos que el mero hecho de estudiar los efectos de estas demandas no lo asimilan al concepto de confidencialidad que tanto la Ley como las normas de la Junta toman en cuenta.

Por lo anterior, concluimos que el votante es un empleado profesional y, como tal, no tenía derecho a participar en la elección. Aceptamos, pues, la recomendación del Presidente de que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

9. Los votos recusados de Carlos Jiménez Quiñones, Frankie J. Lousau, Domingo Nazario Rodríguez, Angel Daniel Rivera, José F. Rivera Gomez y German Ruiz Rivera.

El Presidente recomienda en su Informe que consideremos a estos votantes empleados profesionales, ya que para ocupar la plaza de Consejero de Seguridad e Instructor se les exige por lo menos dos años de estudios en un colegio o universidad reconocida y, además, porque en el desempeño de sus funciones tienen que hacer uso de su discreción personal. Hace notar el Presidente, además, que aun cuando en algunas ocasiones estos votantes han firmado acciones de personal respecto a algunas de las enfermeras que atienden los dispensarios, o han gestionado alguna sustituta cuando éstas se ausentan por alguna causa, esto sólo ocurre esporádicamente. Por lo demás, anota el Presidente, estos votantes se dedican a poner en vigor y a velar que se cumplan las normas de seguridad para beneficio de los propios empleados y del público en general.

La Autoridad excepciona las conclusiones y recomendaciones del Informe del Presidente en estos casos, y alega que son supervisores o, en la alternativa, que sus posiciones presentan conflictos de intereses con los de otros miembros comprendidos en las distintas unidades de negociación colectiva que existen en la empresa.

En el caso de estos votantes y, en ausencia de otra prueba, estamos de acuerdo con el Informe del Presidente en el sentido de que, si alguna supervisión realizan o alguna acción toman en relación con otros empleados, éstas son esporádicas y, en consecuencia, su efecto sobre el status de otros empleados de la empresa es mínimo. Aunque los votantes tienen que intervenir tanto con empleados unionables como con supervisores y funcionarios ejecutivos de la empresa, su intervención no es de tal naturaleza como para crear conflictos ni tampoco para afectar o poner de manifiesto las fuentes de que dispone la empresa para enfrentarse a las demandas de las uniones durante la negociación colectiva. Además, coincidimos con el Presidente en que la función primordial de estos votantes es velar que se pongan en vigor y se cumplan las normas de seguridad para beneficio de todos.

Por lo anterior, concluimos que estos seis (6) votantes son empleados profesionales y, por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

10. Los votos recusados de José Manuel Campo, Juan J. Canovas Gutiérrez, Emilia Cedó de Babilonia, José A. Defendini, Elba M. Deyá Irizarry, Mireya Geigel Carbonell, Ernesto R. Marrero, Wilfredo Santiago Mateu, Carlos Iván Sepulveda, Charles Seymour, Enrique Torres García, Jorge I. Vega Vega y Carmen Isabel Vélez Silva

Estos trece (13) votantes ocupan el puesto de Programador de Sistemas, aunque en distintos niveles dentro de la misma clasificación. Realizan las mismas tareas, pero éstas pueden variar en cuanto a complejidad.

En su Informe el Presidente recomienda que los consideremos empleados profesionales.* La investigación reveló que la que realizan estos Programadores de Sistemas

* Así también los consideró la Junta en su Decisión y Orden Núm. 465 del 14 de febrero de 1968, pues varios votantes dentro de esta misma clasificación participaron en la elección del 11 de julio de 1967.

consiste en buscar, estudiar y analizar la información relacionada con los procedimientos operacionales de la empresa, y confeccionar los programas que se utilizan para que las máquinas preparen los informes y los trabajos.

La Autoridad excepciona el Informe del Presidente. Alega que dentro de su estructura organizativa estos Programadores de Sistemas llevan a cabo un tipo de labor cuya realización presenta, necesariamente, conflictos potenciales de intereses con los miembros comprendidos en las distintas unidades de negociación colectiva establecidas en la Autoridad. Esto ocurre, señala, cuando diseñan y desarrollan nuevas maneras de realizar las distintas tareas, pues al hacer esto, proponen nuevas alternativas, y el empleo de muchas personas puede afectarse, ya que ello trae consigo la reorganización, la creación, la relocalización y la eliminación de puestos.

En su Informe, el Presidente consideró esta situación, y señaló que los casos de esta naturaleza que puedan crear conflictos de intereses son mínimos, pues los estudios del departamento en que estén comprendidos los empleados son esporádicos y, además, los programadores se limitan a hacer los estudios y las recomendaciones.

Consideramos acertados los señalamientos que en este caso hace el Presidente, pues de la propia investigación se desprende que los estudios que realizan estos Programadores de Sistemas son de naturaleza técnica, y sólo por reflejo pueden afectar a otros empleados. Además, al hacer los estudios dichos programadores tienen que ser objetivos e impersonales.

Por lo anterior, aceptamos el Informe del Presidente y sus recomendaciones de que a estos votantes se les considere empleados profesionales, y de que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

11. Los votos recusados de Enrique Burgos Pérez y Félix Ramos Ponce

La Autoridad excepciona el Informe del Presidente en el caso de estos dos (2) votantes. Alega que no tenían esperanzas razonables de continuar trabajando en la empresa. En apoyo de sus alegaciones nos somete los nombramientos que por 93 días se les extienden a ambos.

La investigación que se realizó y en la que el Presidente apoya su Informe, demuestra que el votante Ramos Ponce llevaba alrededor de un año trabajando en la empresa, y Burgos Pérez alrededor de diez meses. Ambos continuaban trabajando en la Autoridad e indicaron que esperaban continuar en ella.

De lo anterior concluimos que estos dos votantes tenían, a la fecha de la elección, esperanzas razonables de continuar como empleados de la Autoridad. Aceptamos, pues, la recomendación del Informe del Presidente de que ambos se consideren empleados profesionales y de que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

12. El voto recusado de José R. Dapena Costas

La Autoridad excepciona el Informe del Presidente en el caso de este votante. Alega que se trata de un empleado que en el desempeño de sus funciones puede presentar conflictos potenciales de intereses que podrían afectar los intereses de la Autoridad, o de las organizaciones obreras y de los propios empleados comprendidos en las distintas unidades de negociación colectiva. Esto es así, señala,

porque en el desempeño de sus funciones como Ajustador de Reclamaciones, el votante tiene que reunir la evidencia necesaria, relacionada con los casos pendientes, para determinar si hubo o no negligencia por parte de algún empleado.

El Presidente en su Informe tuvo en cuenta la situación que señala la Autoridad. Al igual que el Presidente, no creemos que por ello debemos privar al votante de su derecho a organizarse, pues como señala el Presidente, su función básica es reunir la prueba necesaria para que la Autoridad pueda defenderse de reclamaciones judiciales o extrajudiciales. A nuestro juicio, es en forma incidental que en el curso de su trabajo el votante puede descubrir negligencia de empleados de la Autoridad, en cuyo caso lo informa a sus superiores para que éstos tomen la acción que corresponde.

A base de lo anterior, consideramos que el votante es un empleado profesional y, por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

13. El voto recusado de Juan González Cabán

En cuanto a este votante, la Autoridad sólo informa que ocupa el puesto de Supervisor de Brigada de Líneas Eléctricas III-E en el Distrito de Bayamón, pero que por cuestiones de naturaleza administrativa, para las fechas de la elección y de la investigación estaba a cargo, temporariamente, de un centro de distribución de materiales en el Distrito de Bayamón.

La adjudicación o anulación de los votos se hace exclusivamente a base de los deberes y responsabilidades de los votantes a la fecha de la elección, sin prejuzgar los deberes y responsabilidades anteriores a esa fecha, ni los que pudieran asignárseles posteriormente. En el caso de este votante, concluimos que para la fecha de la elección era un empleado no profesional y, por lo tanto, aceptamos la recomendación del Informe del Presidente de que se abra su papeleta recusada y se adjudique su voto.

14. El voto recusado de William Díaz Just

La Autoridad objeta las conclusiones y las recomendaciones del Presidente en su Informe con relación a este votante. Para ello destaca las labores que realiza éste,* según las enumera el Presidente. Pero, en adición, somete nueva prueba consistente en documentos tales como informes, memorandos, etc. que el votante envía a los distintos jefes de departamentos, gerentes de distrito, etc. en los que llama la atención sobre diferencias encontradas y hace recomendaciones específicas para que se tome determinada acción. Estas recomendaciones pueden afectar favorable o adversamente el status de los empleados de la Autoridad.

A base de los hechos que señala el Presidente en su Informe, y de la nueva prueba sometida por la Autoridad, concluimos que el votante es un supervisor y/o ejecutivo, y como tal no tenía derecho a participar en la elección. Por tanto, modificamos en este sentido el Informe, y ordenamos que se sostenga la recusación y se declare nulo el voto de William Díaz Just.

* Véase la página del Informe del Presidente, emitido en este caso el 16 de septiembre de 1968.

15. Los votos recusados de Luz H. Torres Iglesias,
y María Isabel Aróstegui

La Autoridad objeta las conclusiones y las recomendaciones del Presidente en el caso de estas dos (2) votantes, y alega que se trata de empleados confidenciales que deben estar excluidas de toda unidad de negociación colectiva. Para apoyar su alegación, somete la declaración jurada del Director Ejecutivo de la Autoridad en la que este funcionario declara que todos los oficiales de la Autoridad formulan, o participan de alguna manera en la formación, de las normas obrero-patronales.

En ausencia de otra prueba, consideramos que la sometida por la Autoridad no justifica que revoquemos las conclusiones del Presidente en su Informe. Por lo tanto, aceptamos sus recomendaciones de que se considere a ambas votantes empleadas no profesionales, y ordenamos que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

En la Decisión Núm. 465 del 14 de febrero de 1968, no resolvimos el planteamiento de la Autoridad respecto a la existencia de cierto nivel en la estructura organizativa de la empresa, hasta el cual todos los funcionarios formulan e implantan, por disposición reglamentaria, normas, directrices y política obrero-patronal, y que, por lo tanto, todas las secretarías de los funcionarios hasta ese nivel deben considerarse empleadas confidenciales.*

En la adjudicación de los votos de estas secretarías ahora, --que es cuando corresponde hacerla-- hemos considerado los datos y los méritos caso por caso, sobre una base individual, porque estimamos que el nivel en que opere el funcionario no es necesariamente determinante para la acimilación de su secretaría al concepto de empleada confidencial. En otras palabras, hemos determinado en cada caso si, de hecho, el jefe de la votante interviene real y efectivamente en la formulación de la política obrero-patronal de la empresa.

16. Los votos recusados de Norma I. Cáceres Luyando,
Elizabeth Cruz de Marina, Iris Delia Flores de
Rivera y Elsie Rodríguez González

Estas cuatro (4) votantes, según el Informe del Presidente, ocupan el puesto de Secretaria en la Sección de Comités de la División de Personal, comités que se componen de representantes de las uniones y de representantes del patrono. Por ello, señala el Presidente en su Informe que las secretarías deben mantener una posición neutral con respecto a las partes: deben lealtad a su trabajo y no a una u otra de éstas. El Presidente señala, sin embargo, la dificultad que apareja esta situación, ya que la Autoridad sufraga por sí sola los salarios de estas votantes, y no entre ambas partes.

La Autoridad conviene con el Presidente en que estas votantes deben asumir una posición de neutralidad. Objeta, sin embargo, las conclusiones y las recomendaciones que éste hace en el sentido de que son empleadas no profesionales adscritas a la fase de operación y conservación.

* El procedimiento electoral anterior que culminó en la Decisión del 14 de febrero de 1968, se refería a la unidad de empleados profesionales. En consecuencia, el planteamiento de la Autoridad aquí aludido que se refiere al personal no profesional de operación y conservación, no afectaba el resultado de aquel procedimiento. Por lo tanto, no era propia en aquel momento la determinación que sobre las secretarías hacemos ahora.

Aduce, por su parte, que para lograrse la neutralidad que se indica en el Informe del Presidente, las votantes no deben permanecer a ninguna de las unidades apropiadas de negociación colectiva ya establecidas en la empresa; pues de lo contrario, se podría originar un conflicto de intereses entre las propias votantes, la organización obrera que las representare y la Autoridad.

Para apoyar esta alegación, la Autoridad hace una serie de planteamientos y presenta, conjuntamente con éstos, varias situaciones hipotéticas que presume se podrían producir si prevaleciese la recomendación del Presidente. Luego de analizar detenidamente dichos planteamientos y situaciones hipotéticas, convenimos con la Autoridad en que tales conflictos pueden producirse si estas votantes quedaran incluídas en la unidad de operación y conservación que ahora representa la UTIER, o en cualesquiera de las demás unidades apropiadas ya establecidas en la empresa. Estamos de acuerdo con el Informe del Presidente y con la Autoridad en que en el desempeño de sus funciones estas votantes deben mantener una posición neutral entre las partes.

A base de lo anterior concluimos que, debido a la naturaleza de sus funciones, las votantes no deben estar representadas por organizaciones obreras que representen a otros empleados de la Autoridad. Modificamos, pues, en este sentido, el Informe del Presidente, y ordenamos que se sostengan las recusaciones de estas votantes y se declaren nulos sus votos.

17, El voto recusado de Iris M. Aponte de Román

En su Informe el Presidente concluyó que esta votante es una empleada no profesional adscrita a la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad, y recomendó a la Junta que se abriese su papeleta recusada y se adjudicase su voto.

La Autoridad excepciona esta conclusión y recomendación. Alega que la votante es una empleada confidencial, ya que su jefe ocupa el puesto de Tesorero Auxiliar y, conjuntamente con el otro Tesorero, controlan los fondos de la Autoridad, por lo tanto, dicho jefe tiene participación activa en la política fiscal de la empresa. Asesora, además, al Director Ejecutivo y a los Comités de Negociación Colectiva en asuntos relacionados con las demandas económicas de las uniones, y somete propuestas y recomendaciones sobre esos extremos. Alega la Autoridad que la votante, así como la secretaria del Tesorero y la del otro Tesorero Auxiliar, se sustituyen entre sí cuando una de ellas se ausenta.

Consideramos razonable la alegación de la Autoridad puesto que, como señala el Presidente de la Junta en relación con el Tesorero y el otro Tesorero Auxiliar al discutir los casos de las votantes Luz Esther Núñez de Faría y Enriqueta Ocasio de Reyes, éstos controlan los fondos de la Autoridad y, por lo tanto, tienen participación activa en la política fiscal de la empresa; asesoran al Director Ejecutivo y a los Comités de Negociación en asuntos relacionados con las demandas económicas de las uniones, y someten propuestas y recomendaciones sobre estos extremos.*

Por lo anterior, concluimos que la votante, Iris M. Aponte de Román, es una empleada de naturaleza confidencial y, por lo tanto, debe estar excluída de toda unidad apropiada de negociación colectiva. Modificamos, pues, en este

* Véase la página del Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Papeletas Recusadas en la elección celebrada por la Junta el 25 de abril de 1968.

sentido, el Informe del Presidente, y ordenamos que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

19. Los votos recusados de Providencia Agrizoni y Aurora Gijón de Llopart

El Informe del Presidente señala que estas dos (2) votantes ocupan el puesto de Secretaria en la Sección de Relaciones Públicas de la División Ejecutiva. Una de ellas, Providencia Agrizoni, participó en la elección que celebró la Junta el 11 de julio de 1967, en cuya ocasión se le recusó el voto. Luego de la correspondiente investigación, el Presidente recordó a la Junta que la considerase empleada no profesional*, y así la consideró la Junta a pesar de la objeción que en su caso presentó la Autoridad.**

Ambas votantes participaron en la elección de ahora; sus votos fueron recusados y, luego de realizarse una nueva investigación, el Presidente concluye que son empleados no profesionales adscritas a la fase de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego, y que tenían derecho a participar en la elección. Recomienda que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

La Autoridad objeta estas conclusiones y recomendaciones del Presidente y alega, por su parte, que se trata de empleadas confidenciales.

No estamos de acuerdo con las alegaciones que hace la Autoridad puesto que, como señala el Presidente en su Informe, el Oficial de Relaciones Públicas, jefe inmediato de ambas votantes, no formula la política obrero-patronal o de otra naturaleza en la empresa, aun cuando su Oficina está adscrita a la del Director Ejecutivo.

El Presidente señala en su Informe que cuando hay exceso de trabajo en la División Ejecutiva, algunos funcionarios, incluso el Director Ejecutivo Auxiliar a cargo de Relaciones Industriales y de Personal y su Ayudante, utilizan los servicios de las votantes para que tomen dictado o realicen alguna otra tarea. La Autoridad alega que esa situación cae dentro de la esfera del principio de sustitución a empleados confidenciales que señaló el Presidente, y con el cual estamos de acuerdo. Reza este principio que quien sustituye consistentemente a un empleado confidencial debe también ser considerado como tal, ya que los asuntos confidenciales de que ha tenido noticias un empleado en gracia a la naturaleza de su función, continúan siendo de su conocimiento luego de cesar como sustituto, y no pierden, necesariamente, su importancia e implicación. El Presidente, sin embargo, no pasó por inadvertida esta situación y señaló, según se desprende de su Informe, que tal situación en el presente caso sólo ocurre en ocasiones esporádicas, y, por lo tanto, el principio enunciado no es aplicable a estas votantes. Además, sabemos que dentro de la organización administrativa de la Autoridad, tanto el Director Ejecutivo como el Director Ejecutivo Auxiliar a cargo de Relaciones Industriales y de Personal tienen dos o más secretarías, y es lógico presumir que sean éstas las que utilicen cuando se trata de asuntos de naturaleza confidencial.

* Véase la página del Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Objeciones y Papeletas Recusadas, emitido en este caso el 22 de noviembre de 1967.

** Véase la página de la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas, D-465, emitida por la Junta el 14 de febrero de 1968.

Por lo anterior, concluimos que las votantes son empleadas no profesionales que tenían derecho a participar en la elección. Por lo tanto, aceptamos la recomendación del Presidente de que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

18. Los votos recusados de Zaida Capó de Bonilla, Carmen J. Díaz de Code, Aida Martha Lebron Arroyo, Lillian Mas de Bueso, Nilsa Rodríguez Torres, y Sandra Vélez Marina (Sección de Litigios); Olga Fontánez de Maldonado, María T. Lanzar de Aquino, Angelita Latorre Ginés, Carmen Teresa Ortiz Busquets, Carmen L. Tirado de Castro (Sección de Derecho Inmobiliario, Servicios Notariales y Asuntos de la Junta de Gobierno); Sandra Pujals de Díaz (Sec. de Contratos, Opiniones, Legislación y Catastro) y Nereida O. Code. Estas trece (13) votantes, con excepciones de Nereida O. Code, quien es Coordinadora de Reclamaciones, ocupan el puesto de Secretaria en las secciones de la División Jurídica que se indican arriba. En su Informe, el Presidente concluye que todas, inclusive Nereida O. Code, son empleadas no profesionales, y recomienda que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

El Presidente concluye que estas votantes no pueden considerarse supervisoras, pues no tienen personal bajo su dirección y supervisión, ni poderes para emplear, despedir, ascender, etc.; ni están en una relación confidencial con los que formulan las normas y la política obrero-patronal o de otra índole de la Autoridad para que se les considere empleadas confidenciales, aunque trabajan en la División Jurídica y bajo la supervisión inmediata de los abogados.

La Autoridad excepciona las conclusiones del Presidente tanto en cuanto al aspecto de confidencialidad de estas votantes, como en cuanto al grado de supervisión que realizan, y rechaza, por lo tanto, su recomendación de que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

La Autoridad dedica gran parte de su memorial al caso de estas votantes, y hace una serie de planteamientos basados, especialmente, en la facultad que deben tener los abogados de seleccionar sus secretarias y el personal que trabaja con ellas en la preparación y exposición de los asuntos judiciales en defensa de su cliente, en este caso, la propia Autoridad. Elabora sus planteamientos en torno a la tesis de que las secretarias y demás personal que trabajan con los abogados son depositarios por Ley de la confianza de éstos y de su cliente; y de que este personal, conjuntamente con los abogados, ayuda a proyectar la política jurídica de la Autoridad. Plantean, además, que todas las votantes realizan, en mayor o menor grado, gestiones de supervisión; y, por último, que en algunas ocasiones realizan tareas que caen dentro del concepto de confidencialidad que se toma en cuenta en asuntos obrero-patronales.

En lo que se refiere a las gestiones de supervisión de las votantes, el Presidente señaló ya en su Informe que todas puede, incidentalmente, asignar o revisar la tarea de otras secretarias u oficinistas adscritas a la División, pero que en ninguno de los casos actúan como supervisoras ni tienen que ver con los asuntos administrativos de esas personas.

Consideramos que la Autoridad no ha sometido prueba suficiente para invalidar esta conclusión del Presidente. Así también, consideramos que el historial del caso demuestra que no todos los abogados de la División Jurídica atienden consistentemente los asuntos obrero-patronales, ni que formulen las normas o la política correspondiente, o las normas y política de otra naturaleza en la empresa.

Hemos examinado cuidadosamente los demás planteamientos de la Autoridad y, aunque en buena medida estamos en simpatía con ellos, consideramos que no son de nuestra incumbencia. A nuestro juicio, son más bien planteamientos para la Asamblea Legislativa, o materia para la mesa de la negociación colectiva; pues en último análisis tales planteamientos se reducen a si las secretarias y demás personal que trabaja para los abogados de una empresa deben o no estar excluidos de la definición del término empleado en la Ley de Relaciones del Trabajo.

Por lo anterior, concluimos que todas estas votantes son empleadas no profesionales que tenían derecho a participar en la elección. Aceptamos, por lo tanto, la recomendación del Presidente de que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

20. Los votos recusados de Esdrás Ramos Varada y Rosa Elena Ocasio

Estas dos (2) votantes fueron consideradas en el Informe del Presidente conjuntamente con las que aparecen en el Apartado anterior. El Presidente concluyó que son también empleadas no profesionales, y recomendó que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

La Autoridad excepciona las conclusiones del Presidente en cuanto a estas dos votantes y alega, por su parte, que son empleadas confidenciales, por lo que deben estar excluidas de toda unidad de negociación colectiva. En abono de su posición, alega que la votante Ramos Varada es la secretaria del Consultor Jurídico Auxiliar a cargo de la Sección de Derecho Inmobiliario, Servicios Notariales y Asuntos de la Junta de Gobierno; y Rosa Elena Ocasio es la secretaria del Consultor Jurídico Auxiliar a cargo de la Sección de Contratos, Opiniones, Legislación y Catastro. Los Consultores Jurídicos Auxiliares, añade, están en la misma posición que la que ocupa el que está a cargo de la Sección de Litigios, y todos, indistintamente, pueden sustituir al Consultor Jurídico cuando éste se ausenta por alguna causa, en cuyo caso asume todos sus deberes y responsabilidades. Las dos votantes están, por lo tanto, en una posición idéntica a la que ocupa Olga R. Cardona Orta, Secretaria del Consultor Jurídico Auxiliar a cargo de la Sección de Litigios, a quien el Presidente consideró empleada confidencial.

Nos señala el Presidente que al hacer las recomendaciones para la adjudicación o exclusión de las plazas de secretarias de la División Jurídica, se tuvo la intención de incluir en la unidad de negociación colectiva a todas las secretarias cuyos jefes no se ocupan consistentemente en asuntos relativos a las relaciones obrero-patronales; pero excluir, específicamente, de toda unidad a las secretarias de los Consultores Jurídicos Auxiliares, pues la investigación demostró que éstos sustituyen indistintamente al Consultor Jurídico en propiedad y, además, bregan frecuentemente con asuntos confidenciales. Sin embargo, por inadvertencia se incluyó en la unidad a las votantes Esdrás Ramos Varada y Rosa Elena Ocasio, quienes ocupan el puesto de secretaria de esos Consultores Jurídicos Auxiliares, posición idéntica a la que ocupa la votante Olga R. Cardona Orta, a quien se consideró empleada confidencial.*

* Véase la página del Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Papeletas Recusadas, emitido en este caso el 16 de septiembre de 1968.

A base del Informe del Presidente y de las excepciones presentadas por la Autoridad, concluimos que estas dos votantes son empleadas confidenciales y, como tales, deben estar excluidas de toda unidad de negociación colectiva. Modificamos, en este orden, el Informe del Presidente y ordenamos que se sostengan sus recusaciones y se declaren nulos sus votos.

21. El voto recusado de Marisol Rinaldi

En su Informe el Presidente concluyó que esta votante es una empleada no profesional, y recomendó la apertura de su papeleta y la adjudicación de su voto.

La Autoridad excepciona esta conclusión, rechaza la recomendación y, por su parte, alega que se trata de una empleada confidencial. En abono de su posición, señala que la votante es la secretaria de un abogado adscrito directamente a la Oficina del Consultor Jurídico en quien se delegan asuntos de carácter confidencial. También señala que la votante sustituye a la secretaria del Consultor Jurídico cuando ésta se ausenta por alguna causa. Sin embargo, la Autoridad no somete prueba de clase alguna para apoyar estas alegaciones.

Consideramos que la mera alegación de la Autoridad no da base suficiente para rechazar las conclusiones y las recomendaciones del Informe del Presidente. Por lo tanto, concluimos que la votante es una empleada no profesional que tenía derecho a participar en la elección, y ordenamos que se abra su papeleta recusada y se adjudique su voto.

Moción de Reconsideración de la Autoridad

Como ya hemos indicado, el 17 de septiembre de 1968 la Autoridad radicó en la Junta una Moción a manera de reconsideración en la que hizo varios planteamientos y sometió prueba adicional relacionada con los casos de varios empleados que participaron en la elección del 11 de julio de 1967, y sobre los cuales la Junta hizo determinaciones en la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió en este mismo caso el 14 de febrero de 1968. En dicha Moción la Autoridad solicitó la celebración de una audiencia pública para discutir la admisibilidad de esa prueba; incluye nuevas clasificaciones de empleo y alega que, contrario a las determinaciones de la Junta, todas corresponden a supervisores.

Según dijimos que haríamos en nuestra Resolución del 18 de septiembre de 1968 con respecto a esa Moción, hemos examinado los planteamientos que en ella se exponen, conjuntamente con las conclusiones del Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Papeletas Recusadas, emitido el 16 de septiembre de 1968. Al considerar dicho Informe y las Excepciones que sobre el mismo presentó la Autoridad, consideramos también, y emitimos nuestras determinaciones en dos (2) de las clasificaciones comprendidas en dicha Moción, a saber: la de los Supervisores de Turno -Operación del Sistema Eléctrico y la de los Químicos Auxiliares.

En cuanto a las clasificaciones restantes de la Moción de la Autoridad, hemos examinado ahora detenidamente los planteamientos y la prueba sometida, y encontramos que los documentos que presentan, o son de fechas posteriores tanto al Informe y Recomendaciones sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió el Presidente el 22 de noviembre de 1967, como a la Decisión y Orden sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que emitió la Junta en este mismo caso el 14 de febrero de 1968, (lo que nos hace pensar que las condiciones pueden haber variado); o no son lo suficientemente convincentes como para hacer que varíemos las determinaciones que hicimos en aquella ocasión.

Por lo anterior, declaramos sin lugar la Petición de la Autoridad contenida en la aludida Moción.

Con las modificaciones ya indicadas en esta Decisión y Orden sobre Papeletas Recusadas y sobre Moción de Reconsideración, confirmamos las determinaciones contenidas en el Informe del Presidente del 16 de septiembre de 1968, que ya abra en poder de las partes, adoptamos sus recomendaciones y expedimos la siguiente

O R D E N

a) Que el día 1ro. de noviembre de 1968, a las 9:00 A.M., en el Salón de Audiencias de la Junta, Edificio Juan César Cordero Dávila, primer piso, Ave. Barbosa 606, Hato Rey, y bajo la supervisión del Jefe Examinador, se proceda a abrir los sobres que contienen los votos recusados de los votantes que hemos concluido que son empleados no profesionales que tenían derecho a participar en la elección, y, asimismo, a hacer las adjudicaciones correspondientes de dichos votos.

b) Que se declaren, como por la presente se declaran, nulos los votos de todos los que votaron en dicha elección, y que hemos concluido que no tenían derecho a participar en ella por las razones que se explica en esta Decisión y Orden sobre Papeletas Recusadas y sobre Moción de Reconsideración.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de octubre de 1968.

(Fdo.) ANTONIO J. COLORADO
Presidente

(Fdo.) LIBERTO RAMOS
Miembro Asociado

(Fdo.) ADOLFO D. COLLAZO
Miembro Asociado

DECISION SUPLEMENTARIA CERTIFICANDO EL RESULTADO DE LA ELECCION EN CUANTO A LA PARTE DE LA PETICION QUE SE RELACIONA CON LAS SECRETARIAS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SEGUN LA ELECCION CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1968 EN EL CASO DEL EPIGRAFE

El 17 de mayo de 1967, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico emitió una Decisión y Orden de elecciones en el caso del epígrafe, en la que ordenó la celebración de dos elecciones por votación secreta entre (a) las secretarias y empleados administrativos de operación y conservación de líneas eléctricas y de riego de la Autoridad de las Fuentes Fluviales, en adelante la Autoridad; y (b) entre los profesionales empleados por ésta. De acuerdo con la Orden, los empleados comprendidos en el apartado (b) decidirían por medio del voto secreto si deseaban o no estar representados en la negociación colectiva por la Brotherhood of Railway and Steamship Clerks, Freight Handlers, Express and Station Employees, AFL-CIO, en adelante la Brotherhood; y los comprendidos en (a) decidirían si deseaban o no formar parte de la unidad de operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego de la Autoridad, representada por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico, en adelante la UTIER.

La Junta acordó celebrar primero, y celebró, la elección (b) por considerar que con ello se facilitaría el procedimiento. Esta elección se llevo a cabo el 11 de julio de 1967, bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta. En el Informe y Recomendaciones

del Presidente de la Junta Sobre Objeciones y Papeletas Recusadas que se emitió el 22 de noviembre de 1967; en la Decisión y Orden Sobre Objeciones y Papeletas Recusadas emitida el 14 de febrero de 1968 y, finalmente, en la Decisión y Certificación de Representante que se emitió el 28 de febrero de 1968, se da cuenta de todo este procedimiento.

La elección (a) se celebró el 25 de abril de 1968, bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta. Tenían derecho a participar en ella las secretarías y los empleados administrativos que utiliza la Autoridad en la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego que quedarón excluidos de la unidad de negociación colectiva por el convenio suscrito entre la Autoridad y la UTIER el 23 de marzo de 1965 y que, además, trabajaron para la Autoridad durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 2 de marzo de 1968, incluidos los que no aparecieron en la nómina de dicho período, bien por estar enfermos o de vacaciones, pero excluidos todos los que desde entonces hubiesen sido despedidos por justa causa sin que hubiesen sido reemplazados antes de la fecha de la elección, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1. Número de votos elegibles	20
2. Votos válidos contados	3
3. Votos a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)	1
4. Votos en contra de la unión participante	2
5. Votos recusados	361
6. Votos nulos	0

Las partes no radicaron objeciones a la conducta o al resultado de la elección. Como se notará, la unión participante no obtuvo la mayoría absoluta de los votos válidos contados y de las Papeletas recusadas, por lo cual se realizó la investigación.

El 25 de octubre de 1968, y luego de la correspondiente investigación, el Presidente de la Junta emitió su Informe y Recomendaciones Sobre Objeciones y Papeletas Recusadas. En este Informe el Presidente recomendó a la Junta que de los trescientos sesenta y uno (361) votos recusados, se adjudicasen cuarentaisiete (47), pues estos votantes tenían derecho a participar en la elección; y se declarasen nulos los restantes trescientos catorce (314) por no ser votantes elegibles para participar en ella.

Sólo la Autoridad radicó excepciones a este Informe del Presidente. La Junta consideró el Informe del Presidente así como las objeciones de la Autoridad, y el 25 de octubre de 1968 emitió su Decisión y Orden Sobre Papeletas Recusadas y Sobre Moción de Reconsideración. En ésta adoptó, con modificaciones, el Informe del Presidente, y ordenó al Jefe Examinador que el 1ro. de noviembre de 1968 a las 9:00 A.M., en el Salón de Audiencias de la Junta efectuara un escrutinio para adjudicar las treintinueve (39) papeletas recusadas que encontró eran válidas por tener los votantes que las depositaron el derecho a participar en la elección. Asimismo, declaró nulas las restantes trescientas veintidós (322) papeletas recusadas por no ser sus depositantes electores elegibles para participar en dicha elección.

A tenor con la Decisión y Orden de la Junta, el 1ro. de noviembre de 1968 se celebró el aludido escrutinio. Su resultado, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos Revisados, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

	<u>Cotejo Original</u>	: Votos re- cusados contados	: Cotejo <u>Revisado</u>
Número aproximado de votantes elegibles	20	:	42
Votos válidos contados	3	:	42
Votos depositados a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER)	1	: 11	: 12
Votos en contra de la unión participante	2	: 28	: 30
Votos recusados que no se abrieron	361	:	:
Votos recusados que se ordena se abran y adjudiquen		: 39	:
Votos nulos	0	: 0	: 322

Como se notará, una mayoría de los cuarenta y dos (42) votos válidos contados no fue depositada a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER). Habiendo los empleados expresado el deseo de no estar representados por la susodicha Unión, certificamos que ésta no es su representante exclusiva, a menos que dichos empleados lo soliciten individualmente, según se dispuso en la Decisión y Orden de Elecciones que originalmente emitió la Junta en este caso el 17 de mayo de 1967.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de noviembre de 1968.

(Fdo.) ANTONIO J. COLORADO
Presidente

(Fdo.) LIBERTO RAMOS
Miembro Asociado

(Fdo.) ADOLFO D. COLLAZO
Miembro Asociado